PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

M adrid	Por un mes Ptas. 5
Provincións, incluso LAS ASSA AS BALEA- RES Y CANADIAS	Por tres meses. — 20
Ultramar	Por tres meses. — 30
Extrangere	Por tres meses. — 45
El pago de las suso do, no admitiéndo realizario.	cripciones será adelanta- se sellos de correos para
venta ejemplares de	de la GACETA se hallan de e esta publicación oficial, al



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarías-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los amuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

exposición

SEÑORA: El Gobierno de V. M., cumpliendo lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 28 de Junio de 1898, y partiendo de lo pactado en el Real decreto de 1.º de Febrero de 1894, que aprobó el concierto económico con las provincias Vascongadas, ha establecido, de acuerdo con los representantes de la Diputación provincial de Guipúzcoa, las bases para concertar con esta provincia el pago del impuesto que sobre los petróleos, la electricidad y el gas para el alumbrado creó el art. 7.º de dicha ley, señalando como premio del contrato la cantidad de 40.180 pesetas anuales.

Para ello ha tenido en cuenta las fábricas de electricidad y de gas existentes en la provincia y las cantidades que las mismas recaudan por la venta para el alumbrado de los indicados fluidos, así como la que representa su coste en los casos en que no es objeto de comercio, por destinarse al consumo propio de los Municipios ó de los industriales dueños de las fábricas; y se han adoptado, en cuanto á la duración y demás condiciones del contrato, reglas idénticas á las estipuladas en el concierto con la provincia de Vizcaya, aprobado por Real decreto de 1.º del corriente.

Fundado en estas consideraciones, de conformidad con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter à la aprobación de V. M. el adjunto proyecto.

Madrid 9 de Febrero de 1899.

SEÑORA: Á L. R. P. de V. M., Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el concierto para el pago del impuesto transitorio sobre el consumo de luz eléctrica y luz de gas, celebrado entre los representantes de la Diputación provincial de Guipúzcoa y el Director general de Contribuciones indirectas, comisionado al efecto por Real orden del día 10 de Enero próximo pa-

Art. 2.º En virtud del referido concierto, la Diputación provincial de Guipúzcoa satisfará anualmente por el concepto expresado la cantidad de 40.180 pesetas.

Art. 3.º El precio de este concierto será susceptible

de aumento ó disminución, si aumentare ó disminuyere la producción del gas ó de la electricidad en más del 10 por 100 de las cifras en que se ha estimado la producción actual.

Art. 4.º Para los efectos del artículo anterior se establece que las 33 fábricas de electricidad existentes obtienen una recaudación por el alumbrado de 286.562 pesetas 25 céntimos, además de 24.552 pesetas, coste del alumbrado público y municipal, que producen las fábricas de los Ayuntamientos de Irún, Tolosa, Hernani, Andoain y Rentería; que las fábricas que producen la electricidad para uso propio exclusivamente consumen en su alumbrado 400.000 kilowalts hora anuales, y que la fábrica de gas de San Sebastián destina 361.588 metros cúbicos, cuyo coste es de 27.697 pesetas 70 céntimos para el alumbrado público y de los edificios y establecimientos municipales y de beneficencia, y 207.341 metros cúbicos para el alumbrado particular, vendidos, sin el impuesto, en 50.383 pesetas 80 céntimos.

Art. 5.º La Diputación provincial de Guipúzcoa cobrará el impuesto objeto de este concierto en la forma que estime más conveniente dentro de las prescripciones legales, pudiendo exigir de los fabricantes las noticias y los datos necesarios para las comprobaciones que juzgue oportunas con el fin de evitar cualquiera ocultación.

Art. 6.º La duración de este concierto será hasta la terminación del concierto general económico establecido por el Real decreto de 1.º de Febrero de 1894, ó sea hasta el 30 de Junio de 1906.

Art. 7.º La Diputación provincial de Guipúzcoa entregará en la Administración especial de Hacienda el precio del concierto por cuartas partes dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre; pero en el último trimestre de cada año económico, el imgreso de la cuarta parte que corresponda al mismo deberá hacerse antes del día 30 de Junio, y desde luego se verificará la entrega de los plazos ya vencidos del presente año económico. Si la Diputación retrasase el cumplimiento de dichas obligaciones, quedará sujeta á los procedimientos establecidos ó que se establezcan para la cobranza de los débitos á la Hacienda pública.

Dado en Palacio à nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

exposición

SEÑORA: Decretada por V. M., en 7 de Enero último, la excedencia sin sueldo de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal, así como de los Registradores de la propiedad del Archipiélago filipipino, medida que ha sido también acordada por decreto de los Gobiernos generales de Cuba y Puerto Rico para iguales funcionarios de las Antillas, y reducidas á meras incidencias las graves cuestiones que hacían antes indispensable la existencia de la Dirección general de Gracia y Justicia de este Ministerio, considera el que suscribe que debe desaparecer el que fué tan importante Centro, quedando á cargo de la Secretaría del Ministerio el conocimiento y tramitación de los asuntos que de aquel dependían.

Ni por el respeto que el infrascrito está obligado á guardar á la ley, ni por la consideración que merecen las dotes de inteligencia y laboriosidad de los funcionarios adscritos á dicha Dirección general que se hallan asimilados á los de la carrera judicial y fiscal, seria justo que al cesar en el desempeño de los cargos que tan á satisfacción han servido, se les privase de los derechos que el decreto de 13 de Octubre de 1890 les reconoció, considerándolos «como si real y efectivamente prestasen sus servicios en los Juzgados y Tribunales de Ultramar».

Y como á los Jueces, Magistrados y Registradores les ha sido declarada la excedencia sin sueldo, sin perjuicio de lo establecido en el art. 7.º de la ley de 19 de Agosto de 1885 para los primeros, y en el Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 para los últimos, y de lo demás que se acuerde respecto á su ulterior colocación en la Península, eso mismo procede hacer con los funcionarios de la Dirección que se suprime, respetándose también, por ser así de justicia, los derechos que al Jefe, Oficiales y Auxiliares de la Sección de los Registros y del Notariado conceden los artículos 297 de la ley Hipotecaria de 14 de Julio de 1893 y 365 del reglamento dictado para su ejecución.

Fundado en las consideraciones que preceden, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la superior aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 9 de Febrero de 1899.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M., Vicente Romero Girón.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, quedando á cargo de la Secretaría del Ministerio el conocimiento y tramitación de los asuntos pendientes en aquélla.

Art. 2.° Se declara excedentes, sin sueldo, à los funcionarios de dicha Dirección general que figuren en el escalafón general de las carreras judicial y fiscal de la Península y Ultramar, ó tengan derecho à ello, sin perjuicio de lo establecido en el art. 7.° de la ley de 19 de Agosto de 1885, y de lo demás que se acuerde respecto à su ulterior colocación, y sin perjuicio, además, en cuanto al Jefe, Oficiales y Auxiliares de la Sección de los Registros y del Notariado de dicho Ministerio, de los derechos que les conceden los artículos 297 de la ley Hipotecaria de 14 de Julio de 1893, y 365 del reglamento dictado para su ejecución.

Art. 3.º El personal adscrito á dicha Dirección hará entrega en el Archivo de los expedientes ultimados, y en la Secretaría de los asuntos pendientes, en el plazo de cuatro días.

Dado en Palacio à nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar Vicente Romero Girón.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Tomás María Ariño y González del cargo de Director general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, declarandole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempe-

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, como REINA Regente del Reino, y de conformidad con lo resuelto en Mi decreto de esta fecha, por el que se suprime la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar.

Vengo en disponer que D. Julio García del Busto, Jefe de Administración de primera clase, Oficial de Secretaría de la de Mayores de dicho departamento y Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado, quede excedente con la categoría de Presidente de Sala de Audiencia territorial y la de Registrador de la propiedad de primera clase, que le están reconocidas por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, como Reina Regente del Reino, y de conformidad con lo resuelto en Mi decreto de esta fecha, por el que se suprime la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar;

Vengo en disponer que D. José Velarde y Naveda, Oficial de Secretaría de la clase de Mayores de dicho departamento y Jefe de la Sección de Gracia y Justicia, quede excedente con la categoría de Presidente de Sala de Audiencia territorial, que le está reconocida por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio à nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar. Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, como Reina Regente del Reino, y de conformidad con lo resuelto en Mi decreto de esta fecha, por el que se suprime la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar,

Vengo en disponer que D. Juan Stuyck y Reig, Jefe de Administración de segunda clase, Oficial de Secretaría de la de primeros de dicho departamento y primero de la Sección de los Registros y del Notariado, quede excedente con la categoría de Magistrado de Audiencia territorial y la de Registrador de la propiedad de primera clase, que le están reconocidas por las aisposiciones vigentes.

Dado en Palacio à nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El ministro de Ultramar, Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, como REINA Regente del Reino, y de conformidad con lo resuelto en Mi decreto de esta fecha, por el que se suprime la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar,

Vengo en disponer que D. Francisco de Lersundi y Araquistain, Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de Secretaría de la de terceros de dicho departamento, quede excedente con la categoría de Magistrado de Audiencia territorial, que le está reconocida por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libre de gastos, á D. Francisco de Lersundi y Araquistain, Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren y como recompensa de sus buenos servicios.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Vicente Romero Girón.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección 3.4—Obra pía.

Estando próximas á vacar las plazas de pensionados en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, se proveerán por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento. Estas plazas están dotadas con 3.000 liras anuales, y son

nueve, en esta forma:

Dos de Pintura de Historia. Una de Pintura de Paisaje.

Dos de Escultura.

Una de Grabado en dulce ó de lámina.

Dos de Arquitectura.

Una de Música. Los aspirantes pueden presentar en este Ministerio las so-licitudes documentadas en el término de dos meses, á contar

desde la publicación de este anuncio. Los aspirantes á las pensiones de Pintura de Historia y

de Paisaje, Escultura Grabado en dulce y Música acreditarán ser españoles y no haber cumplido treinta años.

Los que aspiren á las pensiones de Arquitectura presen-tarán además el título profesional ó la certificación que acre-dite haber sido aprobado en los ejercicios de reválida para obtener el título de Arquitecto.

Los ejercicios de oposición comenzarán dentro del mes de Abril próximo.

PROGRAMAS

à que se refiere el art. 46 del reglamento de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, en cuyas preguntas están contenidas las diversas materias ó asignaturas teóricas que constituyen el primer ejercicio de las oposiciones para aspirar à las plazas de pensionado.

PARA LAS OPOSICIONES Á LAS PLAZAS DE PENSIONADOS POR LA PINTURA DE HISTORIA Y DE PAISAJE, ESCULTURA Y GRABADO EN DULCE Ó DE LÁMINA

PROGRAMA DE PERSPECTIVA

¿Qué es perspectiva?

Definir la palabra perspectiva. ¿En qué partes se divide el estudio de la perspectiva? ¿Cómo se las clasifica y qué realiza cada una de ellas?

4. ¿De qué modo deben apreciarse los objetos en nuestra

investigación, para determinar sus formas aparentes pers-5. ¿Qué clasificaciones deben hacerse en la perspectiva, según los aspectos variables de posición en que el espectador

puede colocarse para verlos, y cómo se las denomina? ¿Cuándo se dice que una perspectiva está de frente?

¿Cuándo se dice que una perspectiva está de ángulo? ¿Cuándo se dice que una perspectiva es accidentalmente oblicua?

9. ¿Cuándo se dice que una perspectiva es de doble incli-10. ¿Cuándo se dice que una perspectiva es de triple in-

clinación? 11. Para determinar la forma aparente de un objeto, ¿qué datos son necesarios?

12. ¿Qué son proyecciones geométricas de un objeto? ¿Qué es proyección perspectiva de un objeto? ¿Cuál es el principio fundamental de la perspectiva?

¿Qué es el cono visual ú óptico en la perspectiva? 16. ¿Qué partes tangibles pueden constituir la forma del cono visual?

17. ¿De qué proyecciones geométricas es susceptible el cono visual en la práctica?

18. ¿Qué es el plano de sección del cono en la perspectiva? 19. ¿Cómo se denominan en la práctica aquellas líneas ó rayos que desde los puntos del objeto son conductores de la sensación al ojo del sujeto y causa de la proyección perspec-tiva en el plano interpuesto?

20. ¿En qué sitio del cono tiene su residencia el cuadro? ¿En qué sitio del cono tiene su residencia y colocación la base?

¿Dónde existe el vértice del cono? ¿Qué es ángulo óptico en la perspectiva?

Qué son los lados del cono óptico en la perspectiva?

¿Qué es el eje del cono óptico? ¿Qué relación existe entre el cuadro del artista y el

27. ¿Cómo se forma el cono óptico de un cuadro? 28. ¿Qué relación debe existir entre la longitud del eje del cono y el radio de la base?

29. ¿Cómo se determina prácticamente el ángulo óptico

del cono de un cuadro en general? 30. ¿Qué es el horizonte en un cuadro? ¿Puede admitirse en la perspectiva más horizontes

que el que se halla á nivel?

¿Qué es el horizonte dentro de la perspectiva? ¿Qué es el horizonte natural en la perspectiva? ¿Qué es el horizonte accidental en la perspectiva?

¿Qué es el horizonte racional en la perspectiva?

¿Qué es horizonte terrestre en la perspectiva?

¿Qué es horizonte celeste en la perspectiva? ¿Cuál es la primera operación preparatoria que debe

saberse hacer en un cuadro?

39. ¿Qué es el punto de vista en la perspectiva?

40. ¿Qué es el punto de la distancia en la perspectiva?

41. Las líneas que en lo real del espacio son paralelas entre sí en una misma dirección, ¿cómo resultan á nuestra vista en su apariencia perspectiva?

42. ¿Cuál es el nombre genérico que se da á los puntos á que son convergentes las líneas paralelas vistas en perspecti-

va, de cualquier dirección que sean, en el espacio?
43. ¿Qué son puntos accidentales?

¿Qué son puntos de concurso terrestre en la perspec-¿Qué son puntos de concurso celestes en la perspec-

tiva? 46. ¿Cómo se determina el horizonte natural de un

cuadro? ¿Cómo se determina el horizonte vertical de un

¿Cómo se determinan en general todos los horizontes perspectivos? 49. ¿Cómo se determina el punto de concurso de una lí-

nea en general? 50. ¿Dónde se determinan y existen todos los horizontes

51. ¿Dónde existen los puntos de concurso de todas las

líneas en general? 52. ¿Donde existen todos los infinitos relativos de la

perspectiva?
53. ¿Por qué al punto de vista se le da este nombre en los

54. ¿Por qué al punto de la distancia en los cuadros se le

55. ¿Qué misión principal desempeña el punto de vista en la perspectiva? 56. ¿Qué significación especial tiene el punto de la dis-

tancia en la perspectiva? 57. ¿Qué posición suponen tener en el espacio las líneas que en los cuadros se dirigen al punto de vista?

58. ¿Qué posición suponen tener en el espacio las líneas que en los cuadros se dirigen al punto de la distancia?

59. ¿Qué es lo primero que se debe saber poner en perspectiva?

60. ¿Cómo se pone un punto en perspectiva?
61. ¿Qué es lo primero que se debe saber trazar en perspectiva mediante el punto? 62. ¿Cómo se obtiene la perspectiva de una línea recta y

conocida de situación y de longitud? 63. ¿Cómo se determina la perspectiva de una superficie cualquiera?

64. ¿Cómo se obtiene la perspectiva de un cuerpo cualquiera? 65. ¿Qué datos son necesarios respecto de un objeto para

determinar su perspectiva sobre un cuadro? 66. ¿Qué relación existe entre el cuadro, la base del cono

y el plano de sección? 67. ¿Qué relación existe entre el vértice del cono y el punto de vista?

68. ¿Qué relación existe entre el vértice del cono y el punto de distancia?

69. ¿Qué relación existe entre el vértice del cono, el pun-

to de vista y el de la distancia?
70. ¿Qué proporciones relativas deben observarse y á qué ley obedecen las distancias que han de adoptarse para la pre-paración de los cuadros entre el objeto, el sujeto y el plano

71. En las perspectivas de frente, ¿es preciso que el punto de vista se sitúe en el centro de los cuadros? ¿Puede hallarse en uno ú otro lado?

72. En las perspectivas oblicuas ¿puede situarse el punto de vista fuera del centro de los cuadros? ¿Deberá estar siem-

73. ¿Se considera sujeto á las leyes de la perspectiva todo cuanto el artista trata de representar en sus obras artísticas

sobre superficies planas ó curvas?
74. ¿A qué se reduce todo el proceso de líneas y todas las operaciones de la perspectiva? 75. La perspectiva, ¿es ciencia ó es arte?

¿Por qué concepto la perspectiva es ciencia? ¿Bajo qué consideraciones la perspectiva puede llamarse arte?

PROGRAMA

DE TEORÍA É HISTORIA DE LAS BELLAS ARTES

Primera parte.-Programa de Teoria.

1. Concepto é importancia de la asignatura. Consideraciones sobre los métodos seguidos, y el que debe seguirse en

2. ¿Qué se entiende por teoría de las Bellas Artes?
3. Existencia de la Belleza; sus órdenes, grados y diferencias con lo útil y lo agradable.
4. Percepción de la Belleza por el hombre. Consideracio-

nes sobre el gusto y buen gusto.
5. Expresión de la Belleza; su fondo, forma y relación. El Arte; su concepto, divisiones y diferencias con la Ciencia.

6. El artista, ¿cómo produce y expresa la Belleza? El Genio y sus cualidades; estilo, manera, etc.

7. Del Arte bello, según los principios de la Ciencia; según los hechos; consideraciones generales. Las Bellas Artes en particular, concepto y división.

Bellas Artes del oído; sus caracteres. 10. Bellas Artes de la vista ó del dibujo; sus caracteres. 11. Teoría general de las Artes plásticas. Condiciones que

exige el ejercicio de cada una de ellas.

12. De la Arquitectura; su concepto, división y elementos.
13. Influencia del clima, de los materiales y de la vida social, política y religiosa de los pueblos en su Arquitectura.
La policromia natural y artificial. 14. De la Escultura; su concepto, fin, caracteres y divi-

sión.

15. De la Belleza realizada por la Escultura.

16. Análisis de las obras maestras en la Escultura. De la policromia en Escultura.

17. De la Pintura; su concepto, fin, caracteres y división. Sus medios de expresión. Cualidades y conocimientos pro-

18. De la Belleza realizada por la Pintura. Principios por que se rige. Aplicación de la teoría.

19. Elementos y medios artísticos de expresión de que dispone la Pintura. Diversos procedimientos.

20. Análisis de las obras maestras en Pintura. Del Grabado; su objeto y división. Teoría del Grabado. De la Belleza en el grabado.

- 23. Obras originales y reproducciones por medio del gra-
- bado. 24. Materiales, procedimientos y ejecución en el grabado.

Programa de Historia.

- 1. Historia de las Artes plásticas; su concepto y divi-
- 2. La especie humana y sus razas; ideas y consideraciones generales sobre sus caracteres.
- Tiempos prehistóricos. La Edad de piedra. La Edad de los metales. Primeros inventos.

 - El Egipto; su historia, caracteres y religión. Principales caracteres de la Arquitectura egipcia. Orígenes y caracteres de la Escultura egipcia. Idem íd. de la Pintura ídem.
- Industrias de Arte en Egipto. Mobiliarios y utensilios. Importancia del Arte egipcio; su influencia en el de
- otros pueblos; su decadencia. Trajes, usos y costumbres en el Egipto; el culto reli-
- 11. Caldea y Asiria; su historia, caracteres y religión.
- 12. Principios y caracteres generales de la Arquitectura asirio-caldea.
- 13. Escultura caldeo-asiria; observaciones y caracteres
- 14. Pintura caldeo-asiria; caracteres, materiales y proce-
- 15. Industrias de Arte en Asiria y en Caldea: mobilia-
- Influencia del Arte asirio en el de otros pueblos; su
- decadencia.
- Trajes, usos y costumbres en la Caldea y la Asiria. Media y Persia; su historia caracteres y religión.
- Caracteres generales de la Arquitectura medo-persa.
- La Escultura medo-persa; sus orígenes y caracteres.
- La Pintura medo persa; sus procedimientos. Industrias de arte en Media y Persia; sus caracteres. Influencias del arte medo-persa en el de otros pueblos:
- decadencia. Trajes, usos y costumbres de estos pueblos.
- Fenicia: su historia, caracteres y religión.
- Arquitectura fenicia: sus principales monumentos. Escultura fenicia: caracteres, materiales y procedi-
- mientos.

 28. Pinturafenicia: orígenes, caracteres y procedimientos.

 29. Industrias del arte fenicio; vestigios que de ellas se
- Influencias del arte fenicio en el de otros países.
- Trajes, usos y costumbres de los fenicios. La Judea: su historia, religión, civilización é ideas generales.
- 33. Arquitectura hebraica; principales monumentos; templo de Jerusalén.
- La Pintura y Escultura hebraica. 34. Industrias de arte en la Judea; mobiliarios y uten-
- 35. Trajes, usos y costumbres entre en los hebreos; culto
- religioso. 36. La Siria septentrional y la Capadocia: caracteres generales de la civilización hetea.
- 37. La Frigia, Lidia, Casia, Licia, etc.: idea general de la constitución de estos pueblos; su religión; vestigios del arte
- de otros pueblos en el de éstos. 38. Principios y caracteres generales de la Arquitectura de estos pueblos; la Escultura y sus derivados; decoración
- artística y artes industriales.
- Influencia del arte de estos pueblos en el de la Grecia.
- Trajes, usos y costumbres de estos pueblos. La India: su historia, religión y caracteres generales. Principios y caracteres de la Arquitectura india: mo-
- numentos. 43. Escultura india: caracteres, materiales y procedi-
- 44. Pintura india: caracteres, materiales y procedi-
- 45. Industrias de arte en la India; mobiliarios y utensilios.
- Influencia del arte indio en el de otros países: sus derivados.
- 47. Trajes, usos y costumbres en la India; el culto religioso.
- 48. La China y el Japón: su historia, religión y caracteres; sentido plástico de los chinos y japoneses.

 49. Principios y caracteres de la Arquitectura china y japonesa: monumentos principales.
- 50. La Escultura china y japonesa: estilos, caracteres y
- procedimientos. 51. La Pintura china y japonesa: estilos, caracteres y procedimientos.
- 52. Industrias de arte en China y Japón.
- Trajes, usos y costumbres en idem id. 54. América: caracteres generales del arte Americano antes y después de la conquista; principales monumentos.
- Trajes, usos y costumbres de los pueblos americanos. Grecia: su historia, religión y caracteres generales.
- 5%. Principios y caracteres generales de la Arquitectura griega; sus órdenes; principales monumentos. La Escultura: orígenes, caracteres, materiales y pro-
- cedimientos. La Escultura griega como eterno ideal de la perfección de la forma. 59. La Pintura griega: orígenes, caracteres, materiales y procedimientos.
- 60. Industrias de arte en Grecia: mobiliarios y uten-
- 61. Importancia del Arte griego: sus influencias en otros hasta el de nuestros días; su decadencia y causas que la determinaron.
- 62. Trajes, usos y costumbres del pueblo griego: el culto.
 63. Italia: el pueblo etrusco, orígenes de su civilización y arte, etc.
- 64. Artes plásticas etruscas; principales monumentos de Arquitectura; la Escultura; materiales y procedimientos; la Pintura, sus motivos é interpretación de éstos.
- 65. Industrias de arte en Etruria: mobiliarios y uten-
- Importancia del Arte etrusco: su influencia en el romano.
 - Trajes, usos y costumbres del pueblo etrusco. Roma: su historia, religión y caracteres generales.
- Arquitectura romana: principales monumentos.
- La Escultura romana: sus origenes, caracteres y motivos que trata.
- 71. La Pintura romana: sus orígenes, influencias que presenta y caracteres; el mosaico.
- Industrias del Arte romano: mobiliarios y utensilios. 73. Importancia del Arte romano: sus influencias en el de otros países, su decadencia y causas que la determinan.

- 74. Trajes, usos y costumbres del pueblo romano.
- Arte cristiano: causas que determinan su aparición, las catacumbas; decadencia de las artes en Occidente.
- 76. Trajes; usos y costumbres entre los primitivos cris-
- 77. Arte bizantino: la Arquitectura; sus principales monumentos, la Pintura, la Escultura, los Iconoclastas y su influencia en el desarrollo de esta Bella Arte.
- Industrias del arte bizantino: mobiliarios y utensilios. Trajes, usos y costumbres: el culto religioso. El Arte bizantino en los monasterios: su decadencia.
- 81. Arte románico: sus influencias y caracteres generales en la Arquitectura, la Escultura y la Pintura.
 82. Arte ojival: influencia de las Cruzadas, orígenes y pe-
- ríodos, caracteres de cada uno de éstos.
- 83. La Arquitectura ojival: orígenes y caracteres generales. La Pintura y Escultura en este período. 84. Importancia del Arte ojival: su decadencia y causas
- que la determinan. 85. Las industrias del Arte en Europa durante la Edad media: mobiliarios y utensilios, etc.
- Trajes, usos y costumbres durante la Edad media. 87. Las artes plásticas entre los árabes: carácter é historia de este pueblo; su religión.
- 88. Arquitectura árabe: sus principios y caracteres, principales monumentos.
- 89. La Pintura y Escultura entre los árabes.
- El arte árabe en España; sus caracteres y estilos. 91. Las industrias del Arte entre los árabes; mobiliarios y utensilios; decadencia de las artes plásticas.
 92. Trajes, usos y costumbres del pueblo árabe; el culto.
- 93. El Renacimiento; causas que lo determinan; su apa-
- ricion, principios nuevos en que se funda. 94. El Renacimiento en Italia; sus caracteres propios en los siglos XIII y XIV; artistas que lo personifican y sus
- 95. Progreso de las Bellas Artes en Italia en el siglo XV; artistas que personifican este período; la Arquitectura y la
- Escultura; caracteres nuevos que presentan. 96. La Pintura; la escuela florentina en este tiempo; elementos nuevos que presenta; escuelas de la Italia central y meridional, y artistas que las personifican; importancia que
- adquiere el grabado. 97. Apogeo del Renacimiento italiano; los grandes Maestros de este período; sus obras; sus discípulos.
- 98. Decadencia del Renacimiento italiano; las artes bajo la influencia del Barroco; principios á que obecece y su carácter; escuelas idealistas y realistas y principios que sustentan; Maestros aislados que brillan hasta la aparición de los tiempos modernos.
- 99. La Arquitectura del Renacimiento en las restantes naciones de Europa é influencia del Arte italiano en ella; monumentos de esta época.
- 100. La Escultura del Renacimiento en las restantes naciones de Europa; influencia del Arte italiano en esta escultura; principales producciones escultóricas.
- La Pintura del Renacimiento en las restantes naciones de Europa; influencias del Arte italiano; la Pintura en los Países Bajos en este período; diversas escuelas, sus orígenes, desarrollo, apogeo y decadencia; artistas que florecen en estos períodos y sus obras; el grabado en estas escuelas.
- 102. Escuelas alemanas en el mismo período; su origen é influencia del Arte italiano; desarrollo, apogeo y decadencia; artistas que florecen y sus obras; el grabado en Alemania.
- 103. El Renacimiento en la pintura francesa sus origenes é influencias extranjeras; caracteres en su desarrollo, apogeo y decadencia; artistas que florecen y sus obras; el grabado en Francia en este período.
- 104. La pintura española en los siglos XIII y XIV; qué influencias extranjeras se notan en ellas; caracteres propios que presenta en el siglo XV é influencias que en ella se notan; artistas notables de estos tres siglos y vestigios que nos quedan de su pintura; la pintura española en el siglo XVI; actividad que se despierta en España y sus causas.

 105. Apogeo de la pintura española; grandes maestros de
- este período; su vida; sus obras y juicios que nos merecen. 106. Decadencia de la pintura española y causas que la
- determinan. 107. Importancia del Renacimiento en la historia de las Bellas Artes; analogías y diferencias entre el Arte del Rena-cimiento y el de otras épocas; decadencia general en el Arte
- del Renacimiento y causas que la determinan. 108. Las industrias del Arte en Europa durante el Rena-
- cimiento: consideraciones generales; mobiliario y utensilios en lo religioso, civil y militar. 109. Trajes, usos y costumbres durante el período del Renacimiento: del culto religioso y sus ceremonias; considera-
- ciones generales sobre las costumbres. 110. El Arte en los tiempos modernos; caracteres y diferencias que presenta en las varias naciones de Europa. Maes-
- tros aislados que brillan en sus comienzos. Caracteres y tendencias del Arte en nuestros dias. 111. Ultimos descubrimientos de Pintura, Escultura, Gra-
- bado y Arquitectura.

PROGRAMA DE ANATOMÍA ARTÍSTICA

- ¿Conocieron y aplicaron los antiguos la noción anatómica y antropológica en sus artes? Ejemplos en el Arte Asi-
- rio, Caldeo, Egipcio y Griego. 2. Las formas animales unidas á la humana en el Arte simbólico y en el clásico. - Artes antropométricas y antropomórficas.
- 3. Estudios anatómicos de Rafael de Urbino, Miguel Angel, Leonardo de Vinci, Gaspar Becerra y Juan de Joanes. El renacimiento y la anatomía artística.
- 4. Diferencias del concepto del estudio anatómico para el hombre de ciencia y para el artista. ¿Qué es el hombre para
- éste? Antropotipo griego. 5. El esqueleto como base del organismo. Grupos óseos en
- 6. La calavera en general. Angulo facial de Camper. Presentimiento de Alberto Durero. Areas de Cuvier.
- 7. El raquis ó columna vertebral. Su objeto, razón de sus músculos, etc. Bipedestación. 8. Huesos del hombro y del brazo; pronación y supina-
- ción: división progresiva: mano. 9. El tórax en osteología. Sus articulaciones y mecanismo. Diferencias en los dos sexos: su amplitud, etc.
- 10. La pelvis, su osteología: su mecanismo y objeto; balanza y plantas; diferencias en los sexos. Esqueleto de la pierna y sus coyunturas: su mecanismo; extensión de pie en el hombre. Teoría de Huxley; sus di-
- bujos; bóveda del tarso. Articulación en general; su división, usos, etc. 13. Músculos. Noción del movimiento; músculos voluntarios é instintivos; ejeraplos. El corazón jes un músculo?

- 14. Músculos de la cabeza; definiciones y ejemplos; masti-
- cadores; su influjo en la expresión estática.
 15. Músculos de la cara. Su división en grupos: senti-
- miento de sus movimientos.

 16. Músculos de la faz. Definiciones, ejemplos, etc. 17. Músculos del cuello; sus regiones y usos. En qué su-jetos se pueden ver los escalenos. El cutáneo.
- 18. Músculos exteriores del tronco. Su modelado en sus
- 19. Músculos exteriores del tronco. Interpretación de los barroquistas. Opiniones de Arfe y Villafaña.
 20. Músculos intercostales y diafragma: de la espalda y
- Músculos del hombro y del brazo; sus usos.
 Idem del antebrazo y de la mano; sus usos.
 Músculos que rodean la articulación coxo femoral.
- Idem del muslo y de la pierna. Comparación con los
- 25. Idea de las aponeurosis; cómo modifican la forma del
- hombre.

 26. Idea de la vida y del cuerpo humano en actividad; diferencia con el cadáver.

 Tinos faces y 27. Funciones. Digestión y circulación. Tipos flacos y
- gruesos. Color de la figura humana. Alteraciones pasionales. 28. El sueño; sus caracteres artísticos. Ejemplos.
- La muerte y el tipo hipocrático; sus caracteres fijos é inmutables.
- 30. Variedad de los temperamentos. Pintores que lo han interpretado y que han prescindido de esto.
 31. Edades y sexos. Caracteres artísticos. Angeles. Manera de determinar por el modelado y carácter del
- dibujo la elevación ó depresión intelectual y moral de los in-
- dividuos. Ejemplos en el Arte griego.
 33. Relación anatómica de los caracteres de la forma con la perfección de los seres.
- 34. Unidad anatómica que debe existir en las diversas
- partes de una figura; en su forma y color. Desarmonía.

 35. ¿Existe positivamente la belleza en el organismo del hombre? Razones de afirmación.

 36. Tallas del hombre según los climas. Gigantes y
- enanos. 37. De la semejanza anatómica y de la semejanza aparente. Fotografías sintéticas de una familia ó raza. Eclecticismo
- griego. Opiniones. 38. La fisonomía; su historia, concepto y certeza. La ana tomía comparada.
- 39. División de los tipos de Alberto Durero. Formas fundamentales anatómicas del rostro humano.
- 40. La expresión como resultado del cambio de forma, de actitud y de color del cuerpo humano. 41. Razas Origen del hombre. Adan anatómicamente
- considerado. Carácter de los hombres de aquellas edades.

 42. Evolución de la humanidad en tres períodos. Cazadores, pastores y labradores. Carácter de estos tres tipos hu-
- manos.
 43. Caracteres más principales de las tres grandes divi-
- siones de las razas. Jafética, mogola, negra ó etiópica.
 44. Emigraciones é irrupciones de los pueblos: su influjo en los caracteres de las razas actuales.
- 45. Razas de la Península ibérica. ¿Existe un tipo nacional? Error de pintar asuntos patrios con modelos de otras naciones.

PROGRAMA

PARA LAS PENSIONES DE ARQUITECTURA

- 1.ª I. Concepto general del arte arquitectónico.—Arquitectura.—Etimología de esta voz.—Su acepción más admitida.

 Arquitectura independiente.—Arquitectura dependiente:—
- Su triple aspecto.
- A. La Arquitectura considerada como Arte bello.

 a) Condiciones morales del Arte arquitectónico.

 El fondo y la forma: Unión y distinción de estos dos términos. (Simbolismo).
- b) Belleza.—Relación de la forma con el ideal —Formas racionales.—Formas geométricas.—Formas imitativas.—For-
- mas naturales.—Formas expresivas.—Formas ideales.—Condiciones generales de belleza en los edificios.
 c) La belleza es el fin mediato de la Arquitectura.
- Misión de la Arquitetura como Arte bello. B. La Arquitectura considerada como ciencia Condiciones materiales del arte arquitectónico.
- Resistencia de la materia inorgánica.—Sus leyes. Ciencias naturales. — Ciencias matemáticas. — (Tecni-
- cismo.)
 b) La construcción.—Relación de la forma con la función. Formas elementales.—Formas geométricas.
- Formas combinadas.—Sus modificaciones progresivas con
- Condiciones generales de una buena construcción. La construcción es el medio práctico de la Arquitectura. d) Importancia de la Arquitectura considerada como
- 3.ª C. La Arquitectura considerada como industria.
- Usos y costumbres.—Su relación con el estado físico, moral y social del hombre. Necesidades religiosas.—Necesidades individuales. Necesidades sociales. (Instituciones.)
- Conveniencia.—Relación de la forma con el destino. Formas exteriores.—Su acuerdo con la naturaleza y apti-
- tud de la obra arquitectónica. Decoro: (Decorum.) Formas interiores.—Su acuerdo con los usos y costum-
- bres. (Comodidad.) Condiciones generales de conveniencia en los edificios. La conveniencia es el fin inmediato de la Arquitectura.
- Necesidad de la Arquitectura como industria, D. Carácter sintético del Arte de la Arquitectura a) Solidaridad entre la ciencia, la industria (condición) y el arte (fin).
- Las dos primeras se auxilian mutuamente y sirven de base á la tercera. b) Método que debe seguirse en la composición arquitec-
- tónica. (Método sintético.) Método que debe seguirse en la enseñanza de la Arquitectura. (Método analítico.)
 5.ª H. Estudio analítico del Arte arquitectónico.
- Condiciones esenciales de belleza en Arquitectura.—Lo verdadero.—Lo bueno. A estos dos términos corresponden dos cualidadese La so
 - lidez.—La conveniencia. Dos operaciones: La construcción.—La disposición. Dos medios: Alzados y plantas.
 - B. La solidez.—Acepción de esta voz en Arquitectura, Solidez real, -Solidez aparente.

Solider real.—Sus condiciones materiales.—Su calidad, su forma y su distribución.

Estructura.—Dimensiones de cada miembro.—Establecimiento de fundaciones.—Enlace y disminución de muros.—
Disposición de bóvedas y pisos.—Reparto de pilares y columnas.—Distribución de huecos y macizos.

b) Solidez aparente.—Sus condiciones.—Manifestación de
la osatura y materiales de construcción.—Relación con la calidad de los adifícios —Relación de dimensiones — Conformi-

lidad de los edificios.—Relación de dimensiones.—Conformidad con las nociones naturales de solidez.

c) La solidez real es base de la solidez aparente, y juntas constituyen la construcción arquitectónica.

Concepto de la construcción en Arquitectura.
d) El Arte aplicado á la construcción da origen á las pro-

6.ª C. La conveniencia.—Aceptación de esta voz en Arqui-

Conveniencia material.—Conveniencia moral. a) Conveniencia material.—Sus condiciones.—Situación.—

Distribución.

Medios de comunicación.—Salubridad.
b) Conveniencia moral.—Sus condiciones.—Verdad en las formas.—Manifestación exterior del interior.—Acentuación de los órganos importantes.—Utilidad de todos los miembros.—Naturalidad y facilidad.

c) La conveniencia material es la base de la conveniencia moral, y juntas constituyen la disposición.

Concepto de la disposición en Arquitectura.

d) El arte aplicado á la disposición da origen al carácter. D. La belleza.—Dos acepciones de esta voz en Arqui-

tectura.

Bello racional.—Bello ideal.

a) Bello racional.—Sus condiciones definidas.—Proporción.-Carácter.

Bello ideal.—Sus condiciones indefinidas.

Conbinaciones de formas,—Relaciones de magnitud y

Insuficiencia de la razón para comprender estas relaciones y sus leyes. Necesidad del estudio de la naturaleza.

Necesidad del estudio de los modelos.

La Arquitectura es un arte en cuanto revela el ideal. Las bellas formas expresan cualidades morales y senti-

La imitación arquitectónica es abstrata y sentimental.
c) El bello real es condición de la telleza ideal, y juntos dan origen á la decoración arquitectónica. Concepto de la decoración en Arquitectura.

La decoración y la ornamentación.—Su distinción esen-

El arte aplicado á la decoración produce la armonía. (Ejemplos.)
8.ª E. Proporciones, carácter y armonta son las condiciones

fundamentales de la belleza en Arquitectura. a) La proporcion.—Corresponde á la forma del Arte.—Se

relaciona especialmente con la variedad. - Se dirige á los senb) Et carácter.—Constituye la esencia del Arte.—Se refiere especialmente á la unidad.—Y se dirige á la inteligencia.

c) La armonía, producto de la combinación y enlace de los anteriores elementos.—Es la vida del Arte.—Se refiere á la unidad y á la variadad.—Se dirige al sentimiento.

9.ª A. Proporción.—Etimología de la voz.—Su acepción general.—Su acepción especial en Arquitectura.

Dimensiones.—Proporciones.
a) Dimensiones.—Su concepto.—Cualidad esencial.—La Medi s de expresión.-Sacrificio de una de las tres dimen-

siones. Ejemplos.)

Condiciones generales.

Influencias en las grandes divisiones en la dimensión

total. (Ejemplos.)

Influencias de las pequeñas divisiones en la dimensión total. (Ejemplos.)

Necesidad de un término de comparación. Sistema seguido en la antigüedad. (Ejemplos.) Sistema seguido en la Edad media. (Ejemplos.)

Sistema que aconseja la razón y la experiencia. (Ejem-

10. b) Proporciones.—Su concepto.

Proporciones racionales.—Proporciones armoniosas.
a) Proposiciones racionales.—Su cualidad esencial: la

Medios de expresión. - El orden, la sencillez.

Condiciones generales.

Referentes at orden material. — (Principios generales de construcción)

Variedad de soluciones.—Límites naturales. (Ejemplos.) Referentes al orden moral.-Relación entre las dimensiones y nuestras ideas. Relación entre las dimensiones y nuestros

Proporciones cortas.—Ideas correlativas. (Ejemplos.) Proporciones esbeltas.—Ideas correlativas. (Ejemplos.) Limite conveniente al efecto que ha de producirse.

(Ejemplos.) Las proporciones del orden material incumben al cons-

Las proporciones del orden moral afectan especialmente al artista.

11. B. Proporciones armoniosas.—La cualidad esencial.—

La verosimilitud. Sus medios.—Regularidad.—Simetria.—Euritmia. Simetria.—Origen etimológico de esta voz.—Su acepción

especial en Arquitectura. — Diferentes grados de simetría. (Ejemplos.)

Euritmia.—Origen etimológico de esta voz.—Su acepción especial en Arquitectura.—Euritmia entre los antiguos.— Euritmia entre los modernos. (Ejemplos.) Condiciones generales.

No son arbitrarias. Representan la opinión admitida sobre el objeto. Representan el juicio común sobre sus solu-

Hay un tipo en cada caso que no es lícito alterar.

Dependen especialmente del ideal.

Dependen del adelanto de las ciencias

Dependen de los progresos de la industria. 12. Necesidad del estudio de las teorías admitidas.—Teoría de Vitrubio.—Teoría de los Arquitectos modernos.—Teoría de Alberto.—Teoría de Escamozzi.—Teoría de Palladio.— Teoría de Vignola.

Necesidad del estudio de los modelos.

Proporciones de los templos de la antigüedad. (Ejemplos.) Modelo de los templos griegos.—Proporciones de los monumentos de la Edad media. (Ejemplos.)

Alteraciones debidas á nuestras condiciones fisiológicas. Angulo visual.—Punto de vista.—Curvatura de las líneas rectas.—Inclinación de las verticales. (Ejemplos.)

Proporciones convenientes establecidas por la razón y

confirmadas por la experiencia. (Ejemplos.)

13. F. Carácter.—Etimología de esta voz.—Su acepción general.—Su acepción en Arquitectura.—Carácter grandioso.—Carácter original.—Carácter particular ó indicativo.

a) Carácter grandioso.—Concepto general.—Cualidades correspondientes.

Exerca Magnitud

correspondientes. — Fuerza. — Magnitud. Medios de manifestación. — Unidad. — Sencillez.

Condiciones que favorecen el desarrollo de este carácter.— Atrasos de conocimientos científicos.— Unidad de ideas y sentimientos.

El carácter grandioso domina en el estilo severo.

El carácter grandioso corresponde más especialmente á las épocas primitivas. (Ejemplos.) 14. b) Caracter original. Su concepto. — Cualidades co-

rrespondientes.
Vitalidad.—Proporción.—Medios de manifestación.—La unidad en la variedad.

Condiciones favorables al desarrollo de este carácter.

Necesidades sencillas y definidas.—Observación racional de la naturaleza. — Descubrimientos sientíficos. — El carácter original domina en el estilo ideal.—El carácter original corresponde á las épocas evolutivas ó de esplendor. (Ejemplos.) 15. c) Carácter indicativo.—Su concepto general. Cualidades correspondientes.—Claridad.—Gracia.

Medios de expresión.—La libertad ordenada.
Condiciones favorables á su desarrollo.—Conocimiento del destino.—Especies del destino de cada edificio.—Conocimiento profundo de las ideas que le corresponden.

Medios de manifestación.

Dienosición apparal de las massa.

Disposición general de las masas.

Indicación de los miembros esenciales.

Ornamentación simbólica. (Ejemplos.) d) El carácter indicativo domina en el estilo gracioso.-(Ejemplos.)

El carácter indicativo corresponde á las épocas de transición ó decadencia.

Armonia.—Etimología de esta voz, su acepción ge-16.neral.

Su acepción en Arquitectura.

ter y armonía.)

Armonía en las dimensiones.—Armonía en las formas.

Armonía en las dimensiones. Cualidad esencial.—Correspondencia de las partes al todo.

Medios de expresión.—Las proporciones.

Condiciones generales. Relación de dimensiones del conjunto.

Relación de las partes entre sí.

Relación de las partes entre si.
Relación de las partes con el todo. (Ejemplos.)

Armonia en las formas. — Cualidad esencial. — Acuerdo entre la idea y la forma — Medios de expresión. — El carácter.

Condiciones generales.

Referentes á la planta y alzados.

Unidad de motivo.—Acuerdo de las partes esenciales y accesorias.—Claridad y facilidad en la disposición.

Referentes á la ornamentación. Elección y distribución de los ornatos.—Ornamentación arquitectónica.—Ornamentación escultural.—Ornamentación policroma. (Ejemplos.)

III Estudio sintético del Arte arquitectónico. A Resumen.—Objeto de la Arquitectura.—(La Belleza.)
Condiciones de la Arquitectura.—Solidez.—Conveniencia.
Condiciones generales de la belleza.—(Proporción, carác-

(Se continuará.)

Sección de Comercio.

Según participa el representante de S. M. en Constantinopla, el Gobierno otomano ha decidido no permitir la entrada por las Aduanas del Imperio de los trigos y harinas que ten-gan menos de 9 por 100 de gluten, y que éste no alcance un mínimum de elasticidad de 25 por 100 (aparato de Bolant). Lo que se publica para que llegue á noticia de las perso-

nas á quiénes pueda interesar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Colegio de Guardias jóvenes y Asilos de Valdemoro.

Debiendo verificarse en el inmediato pueblo de Valdemoro la reparación de varios locales del Colegio de Guardias jóvenes y Asilos, con arreglo al proyecto aprobado al efecto, se sacan dichas obras á pública licitación, que tendrá lugar en la Dirección general de la Guardia civil el día 25 de Febrero, á las cuatro de la tarde, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en dicho Centro, á las horas de oficina, todos los días laborables, admitiéndose los pliegos de proposición desde un cuar-

Modelo de proposición.

D., vecino de, que habita en, enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de las obras que han de ejecutarse en el Colegio de Guardias jóvenes y Asilos de Valdemo-ro, se compromete á tomar á su cargo la construcción de di-chas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, haciendo la rebaja (aquí se expresará en letra el tanto por ciento que se rebaja) en los precios que marcan los

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 8 de Febrero de 1899.—De orden de S. E., el General Secretario, Montes.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Midrográfico.

GRUPO 24-3 DE FEBRERO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas, y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DEL NORTE

Islas Británicas.—Inglaterra.

Señales de anxilio de los faros flotantes y faros aislados.

(Notice to Mariners, núm. 768. Londres, 1898.)

Núm. 116, 1899. — La Trinity House de Londres avisa que desde el 1.º de Enero de 1899, para informar que ana embarcación ha varado en uno de los bancos de la costa E. de Inglaterra, que se mencionan á continuación, y que fiene necesidad de socorro, el faro flotante ó faro aislado mas próximo al lugar del sinistro harán las señales siguientes, ins cuales se repetirán hasta que otro faro flotante más próximo á tierra ó una estación de guarda costas conteste ó hasta que el bote de salvamento anuncie su llegada al buque varado.

SOUTH GOODWIN

Un cañonazo y un cohete repetidos cada 5 minutos.

NW. GOODWIN Y BRAKE

Dos cañonazos y dos cohetes disparados con 15 segundos de intervalo y repetidos cada 3 minutos.

NOOTH GOODWIN

Un cañonazo y un cohete repetidos cada 3 minutos.

MARGATE SHINGLES GIRDLER TONGUE Y PARTS SW. DEL LONG SAND

Dos cañonazos y dos cohetes disparados con i minuto de intervalo y repetidos cada 5 minutos.

BANCOS SITUADOS AL W. DE LA LÍNEA QUE UNE LAS LUCES MAPLIN Y GIDLER

Un cañonazo y un cohete repetidos cada 5 minutes.

PARTE SW. DLL SUNK BARROW BUXEY FOULNES MUDDLE SAND Y KNOCK JOHN

Dos cañonazos y dos cohetes disparados con la segundos de intervalo y repetidos cada 5 minutos.

PARTE N. DEL SUNK Y GUN FLEET

Dos cañonazos y dos cohetes disparados con 1 minuto de intervalo y repetidos cada 5 minutos.

CORK CUTLER Y WEST ROCKS

Un cañonazo y un cohete, repetidos cada 3 minutos.

SHIPWASH WHITING Y BAWDSEY

Un cañonazo y un cohete, repetidos cada 5 minutos. KENTISH KNOCK Y PARTE NE. DEL LOMG SAND

Un cañonazo y un cohete, repetidos cada 10 minutos.

Dos cañonazos y dos cohetes, disparados con 15 segundos de intervalo, y repetidos cada 10 minutos.

CORTON Y HOLM

SCROBY CROSS SANDS CAISTER Y COCKLE Dos cañonazos y dos cohetes, disparados á 15 segundos de

intervalo, y repetidos cada 5 minutos. SMITH'S KNOLL HAMMOND'S KNOLL WINTERTON BIDGE

Un cañonazo y un cohete, repetidos cada 10 minutos.

HAISBOROUGH Un cañonazo y un cohete, repetidos cada 5 minutos.

LEMAN Y OVER

Dos cañonazos y dos cohetes, disparados con 15 segundos de intervalo, y repetidos cada 10 minutos.

Nota. Los intervalos de 15 segundos y de un minuto antes citados, deben considerarse como aproximados. Los cohetes empleados para estas señales, y que no se dispararán más que por la noche, producen poco ruido, pero una gran claridad.

Los faros sobre pilotes Maplin y Gunfleet usarán cohetes explosivos en vez de cañonazos. Los faros flotantes East Goodwin, North Goodwin, Tongue, Kentish Knock, Longsand, Shipwash y Would, cuando hagan señales de auxilio, izarán en el pico la bandera P del Código Internacional sobre un globo.

Cuaderno de faros núm. 4, páginas 30, 34, 36, 38, 42 y 44.

MAR MEDITERRÁNEO

España (costa E.)

Boya que indica los trabajos de construcción del malecon N. en el puerto de Valencia.

Núm. 117, 1899.—El Sr. Comandante de Marina de Valencia participa que, según comunicación del Ingeniero Jefe de las obras del puerto, la escollera arrojada para la construcción del malecón del N. se encuentra á 9 m. de profundidad; y debiendo quedar aquélla, con arreglo al proyecto, á 6 metros para formar el asiento de los bloques, se va á proceder al arroje necesario para ello; y para prevenir el peligro que resultaría para los buques de mayor calado, se situará para el día 15 de Febrero de 1899 una boya á 350 m. de la obra antigua, llamada del muelle de Levante, y en la dirección del eje del N., cuya orientación es EW.

Carta núm. 295 A. de la sección III.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Escalafón del Cuerpo de empleados periciales de Aduanas, rectificado en 31 de Diciembre de 1898. (1)

Númer		PROVINCIA		EDAD			IGUED XL GRA	- 5	T DE SI	OTAL			
•	NOMBRES	DE SU NATURALEZA	Años .	Meses.	(Días	Años	Meses.	Días	Años.	Meses	(Días	DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
578896612364656677727777777888888888888999999999999999	D. Eduardo García y García Quijada. José González Lijó. Manuel García Estrada Federico Santa Ana y Copete Leopoldo Escat y Martínez Francisco Estoban Artícula Juan Moreno Villarreal. António Delgado Lugue Luciano Escudero Rodriguez Virgilio Rodríguez Taribó. Arturo Diaz Muñoz. Luis Andrés y Altimiras Angel G. López Vera José Lillo Fortipiani Valentín Fernández Duval. António Portela de la Llera. Fulgancio Francés y Navarro Enrique Bazcída y Bus. Francisco Montoya Leal. Abelardo Balaguer y Caldés. José Torres Martínez. José Agulfo y Lloref. Ramón Upón y Borrell. Pedro Sanpedro y Martufo Francisco Fabrellas de Ibarrola Ramón Upón y Borrell. Juan Manera y Sórá. Bibiano Arcínula y Marín. Angel Peragalo y Rójas. Victoriano Arana é Ituría Justo Gómez Mallo Eduardo Adrienseñs y Torrado. Antonio Pérez Clemente. José Segui y Marty. Emilio Clemente Bernal. Toodoro Peris Beneo. Eduardo Mercader y Bonaplata Ricardo Soria Gabardo Federico Pérez Moreno. Bulardo Mercader y Bonaplata Ricardo Soria Gabardo Federico Pérez Moreno. Cayetano González A. Osorio Ginés Picó y Ferrer. José Salas Ríos. José A. Valles y Murga. Adolfo González San Germán Manuel Collantes Perera Francisco Blane Baldellón Gustavo Muñoz González Adolfo Rancaño Miranda. Miguel Manera y Sorá. Andrés Pacheco y Ruiz José Ceminges y Calvo Julio Trives Torregrosa. Carlos Luceño y Martín. Cayetano González A. Osorio Ginés Picó y Ferrer. José Salas Ríos. José A. Valles y Murga. Adolfo González San Germán Manuel Collantes Perera Francisco Blane Baldellón Gustavo Muñoz González Adolfo Rancaño Miranda. Miguel Manera y Sorá. Andrés Saréne. Juan Gómez y Guárez. Alberto García Usicia Corraco Julio Trives Torregrosa. Carlos Luceño Perbeco y Ruiz José Cominges y Calvo José Granda Bardo Gerardo Hore de Río y del Collado Ramón Montorio de Zayas. Jerónino Bellido y Lloréns. Lucas R. del Oerro y Fernández. Lucas R. del Oerro y Fernández. Lucas R. del Oerro y Fernández. Lucas Ramón Montorio de Zayas. Jerónino Bellido y Lloréns. Lucas R. del Collado Ramón José Ornónez. José Gir	Málaga. Madrid Jaén. Cádiz. Zaragoza. Cáceres. Madrid. Baleares. Málaga. Madrid. Madrid. Filipinas. Coruña. Castellón. Segovia. Sevilla. Valencia. Toledo. Madrid. Puerto Rico. Tarragona. Sevilla. Toledo. Ciudad Real. Sevilla. Santander. Pontevedra. Málaga. Alicante. Madrid. Cádiz. Logroño. Madrid. Granada. Sevilla. Sevilla. Santander. Pontevedra. Málaga. Alicante. Madrid. Cádiz. Logroño. Madrid. Granada. Sevilla. Códiz. Madrid. Córdoba. Santander. Baleares. Pontevedra. Códiz. Madrid. Córdoba. Santander. Baleares. Pontevedra. Códiz. Madrid. Córdoba. Santander. Baleares. Pontevedra. Códiz. Badajoz. Barcelana. Barcelana.	25 34 29 21 32 29 27 28 27 26 23 27 31 26 29 37 28 28 31 29 26 29 25 24 32 26 28 31 29 29 31 31 33 92 30 31 33 30 28 30 29 26 35 27 29 36 29 27 28 26 28 27 29 36 29 27 28 26 28 27 29 34 28 27 29 36 29 27 28 26 28 27 29 34 28 27 29 34 28 27 29 36 29 27 28 28 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29	$\frac{19 + 4101121 + 22610181103511}{11103511} + \frac{1428113}{11075110481107511046318925699788881663} + \frac{33510827493951051151}{115138589} + \frac{112610181103511}{110811081108110811108111081110811108$	$\begin{array}{c} 6\\ 27\\ 28\\ 27\\ 20\\ 6\\ 12\\ 13\\ 1\\ 26\\ 7\\ 29\\ 11\\ 12\\ 13\\ 12\\ 12\\ 13\\ 12\\ 13\\ 12\\ 13\\ 12\\ 13\\ 12\\ 13\\ 12\\ 13\\ 12\\ 13\\ 12\\ 13\\ 12\\ 13\\ 12\\ 13\\ 12\\ 13\\ 12\\ 13\\ 13\\ 12\\ 13\\ 13\\ 13\\ 13\\ 13\\ 14\\ 14\\ 13\\ 15\\ 15\\ 16\\ 13\\ 15\\ 17\\ 18\\ 11\\ 12\\ 17\\ 12\\ 17\\ 18\\ 13\\ 16\\ 16\\ 28\\ 11\\ 19\\ 19\\ 10\\ 10\\ 10\\ 10\\ 10\\ 10\\ 10\\ 10\\ 10\\ 10$	666666666666555544444444444444444444444	444444444444444444444444444444444444444	7	666666666666666666666666666666666666	424404444444444444444444444444444444444	29 29 29 29 18 9 77 25 2 7 27 17 77 17 17 17 77 77 77 22 17 12 12 12 12 1 1 » » » » » » » » » » » »	Oficial. Vista. Dirección general Oficial Vista. Auxiliar-Vista Idem. Oficial del Consulado Administrador Vista. Oficial. Auxiliar-Vista Administrador Idem Auxiliar-Vista Idem. Oficial. Auxiliar-Vista Idem. Oficial. ** Auxiliar-Vista Vista. Administrador Vista. Oficial Idem. Oficial. ** Auxiliar-Vista Vista Vista Administrador Vista Oficial Vista Oficial Vista Oficial Vista Administrador Auxiliar-Vista Idem Idem Idem Vista Oficial Vista Administrador Idem Idem Idem Administrador Oficial Vista Auxiliar-Vista Vista Auxiliar-Vista Vista Administrador Oficial Vista Administrador Oficial Vista Administrador Oficial Vista Auxiliar-Vista Vista Auxiliar-Vista Vista Idem Administrador Auxiliar-Vista Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Coruña. Albuñol. Vinaroz. Bonanza. Madrid. Pasages. Porto-Colom. Irún. Alicante. Oporto. Tarifa. Mazarrón. Palma. Port-Bou. Puente Ceso. Foz. Túy. Alicante. Barcelona. Alicante. Supernumerario. Excedente. Málaga. Torre del Mar. San Fernando. Perthús. Coruña. Santoña. Rota. Supernumerario. Valencia. Badajoz. Puebla de San Ciprián. Corcubión. Vega de Ribadeo. Ribadesella. Ribadeo. Cartagena. San Pedro de Pinatar. Tarragona. Padrón. Bilbao. Gandía. Valencia. Carril. Palafrugell. 'artagena. Barcelona. Barcelona. Barcelona. Barcelona. Barcelona. Sevilla. Gijón. Pasages.
151 152 153 154 155	Juan A. Pico Martínez. Alfonso Porras y Baselga. Carlos Benavente y Gamio Vicente Sánchez y García. Manuel Díaz Arias.	SantanderBadajozMadridMadridSevilla	28 24 25 29 34	11 8 8 8	11 20 23 25	1.21	5	7 7 1 22	2 2 2 2	5 5 3	7	Auxiliar-Vista Oficial del Consulado Oficial Administrador Auxiliar-Vista	Pasages. Lisboa. Port-Bou. Aldeadávila. Cádiz.

Número.	NOMBRES	PROVINCIA		EDAD		1		RADO		_	icios	_	DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
<u>.</u>		DE SU NATURALEZA	Años.	Meses	Días	Años	Meses.	Días	Años.	Meses.	Días	Diag -		101100 30131 511121
156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 167 168 170 171 172 173 174 175 177 178 179 180 181 182 183	D. Baldomero Gallego y Gil. Angel Sabater y Moles. Florencio López García Félix Pla Remus Juan Bonito Tamayo Vicente Obeso García. Luis María Cayón Palacio Manuel Ruiz Eduardo de la Peña y García. José M. Pardo y Gómez Teodoro Cereceda del Valle. Federico Incenga y Griñán. Ricardo Lledó Castro. Indalecio Alonso Alonso. Augusto Satué y Morana. Enrique Parareda y Alaminos Antonio Martínez Rodríguez. Gabriel José Uralde y Fernández. Alberto Gutiérrez y García. Ricardo López del Cid. Rodolfo Gómez y Fernández. Miguel Niubó y Compte. Antonio de la Rosa Muñoz. Manuel Sánchez Belmonte Alberto Echeto Mange. Gustavo Puente Wilke José García Bravo. Ramón Seoane y Trigo. Gabriel Albo Morillas.	Madrid Lugo Almería Burgos Madrid Coruña León Zamora Madrid Witoria Palencia Murcia Coruña Tarragona Málaga Murcia Huesca Huelva Pontevedra Madrid	33 29 27 27 24 31 28 30 33 29 27 29 35 34 32 29 33 29 29 33 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29	3 1 11 10 11 4 6 2 4 7 4 3 3 8 4 11 8 3 8 4 11 11 8 11 8 11 8	25 1 27 8 21 21 6 5 8 21 1 16 8 26 3 24 3 24 3 25 20 24 13 26 27 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	2211111	1 1 1 8 8 8 8 8 8 8 1 1 1 1 1 1 1 1 5 5 5 5	25 25	2211111 *** *** *** *** *** *** *** ***	1 1 8 8 8	1 25 25 27 13 13 18 18 18 18 18 18 18 18 11 11		Auxiliar-Vista Idem. Idem. Administrador Auxiliar-Vista Oficial Idem Dirección general Vista Idem Auxiliar-Vista Vista Idem Auxiliar-Vista Vista Oficial Idem Idem Vista Oficial Idem Vista Oficial Idem Vista Oficial Idem Vista Auxiliar-Vista Vista Administrador Vista Auxiliar-Vista Auxiliar-Vista Oficial Vista Auxiliar-Vista Oficial Vista Auxiliar-Vista Auxiliar-Vista Administrador Idem Auxiliar-Vista Administrador	Valencia de Alcántara.
1 2 3 4	EXCEDENTES D. Julián López García	Pontevedra Pontevedra León Madrid	34 32	» 4	26 7 9 21	6 4 2 »	» 7 5 1	6 25 » 17	8 4 * 2	4 7 » 1	5		> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >	». » »
1 2 3	CESANTES D. José Requena y Ruiz	Albacete Valencia Madrid	26	8 9 »	14 7 14	2 2 »	6 » 2	11 8 21	2 2 2	6 » 2	11 8 10		» » »	» » »
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	ASPIRANTES D. Alfonso Gafas y Cortés. Esteban Madrazo Vélez. José Parra y Cañas. Joaquín Navarro Ibáñez. Pedro Alonso Barado. Francisco Ruiz Ros. Antonio Parareda y Grifo. José Cabrineti y García de Paredes. Pedro Tellería y Alberdi. Emilio Baunelde y Daza.		29 37 30 33 28 27 37 28	9 3 1 3 9 3 7 »	25 21 5 9 22 20 »	» » » » » » »	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>	» » » » » » »	» » » » » » » »	» » » » » »	» » » » » »		>> >> >> >> >> >> >>	>> >> >> >> >> >>

Escalafón de los OFICIALES NO PERICIALES de Aduanas.

Número		PROVINCIA		EDAD			TIGÜEI 3L GR			TOTAL SERVI			
•	NOMBRES	DE SU NATURALEZA	Años	Meses.	Días	Años	Meses.	Días	Años.	Meses.	Días	DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
-												·	
	Jefes de Negociado de segunda clase												
	CON 5.000 PESETAS												
	ACTIVOS				İ								
1 2	D. José de Maturana y Morales Ignacio de Diz y Romero	Málaga Santander	64 65	5 4	28 6	13 5	5 »	7 29	44 42	4 »	11 22	OficialIdem	Bilbao. Barcelona.
	Jefes de Negociado de tercera clase							,					
	CON 4.000 PESETAS												
	ACTIVOS					ļ							
1 2 3	D. Juan Sánchez Rodríguez	Coruña Murcia Murcia	50	2 4 1	20 4 7	6 6 1	10 10 4	12 12 2	34 29 37	5 7 10	26 12 21	OficialIdemIdem	Irún. Valencia. Santander.
	Oficiales de primera clase					-							
	CON 3.500 PESETAS												
	ACTIVOS											, * *	
1 2 3 4 5 6 7 8 9	D. Francisco Talasac y Rada. Rogelio Lago y Suaznabar. Francisco Rojas y Godoy. (*) Ramón Sitges y Grifoll. Sr. D. Miguel Yagüe y Fernández. (*) D. Eduardo Fernández y Melendro. Manuel Abad y Crespo. (*) Manuel Arias y Fernández. José Rodríguez Zoido. (**)	Gerona Murcia Madrid	49 52 50 54 45 58 63	8 4 7 7 7 1	13 17 22 18 29 20 10 20	7 6 6 6 6 6 6 7	10 9 9 5	12 12 24 1 19	35 29 30	8 1 6 1 9 7 11 5	18 5 11 2 10 8 19 21 17	Oficial. Idem.	

Número	NOMBRES	PROVINCIA		EDAD		EN	ITIGÜE EL G	R \ DO	-		icios	DESTINOS	* _j . PUNTOS DONDE SIRVEN
<u>:</u>		DE SU NATURALEZA	Años	Meses.	Días	Años	Meses.	Días	Años.	Meses.	Días		
1 2 » 3 4 5	Oficiales de segunda clase CON 3.000 PESETAS ACTIVOS D. Juan Esteve y Ated	Alicante	52 50 68 46 51	10 6 7 7 2 7	19 29 17 » 11 26	0 6 6 6 6 4	10 10 9 9 4 10	12 12 24 1 26 7	32 30 34 25 29 26	111 77 111 23 3	22 14 16 13 15 6	Oficial. Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Barcelona. Port-Bou. San Sebastián, en comisión. Alicante. Santander. Irún.
	Oficiales de cuarta clase CON 2.000 PESETAS												
	EXCEDENTE												
1	D. Andrés Jimeno Domínguez	Huelva	50	10	27	5	5 7	12	9	2	2 5))	»

Madrid 31 de Diciembre de 1898. = El Director general, Lorenzo Alvarez y Capra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 2.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Gérgal á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 850 pesetas anuales y demás condiciones del plie-go que está de manifiesto en el Gobierno civil de Almería y en las oficinas de Correos de esta capital y de Gérgal, y con arreglo a lo preceptuado en el capital o 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Enero de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Gérgal hasta el día 8 de Marzo, á las cinco de

su tarde, y que la apertura de pliegos tendra lugar en el repe-tido Gobierno civil el día 13 de Marzo, á las dos de su tarde. Madrid 21 de Enero de 1899.—El Director general, A.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por segurado la cádula personal y la carta de pago que sera por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Jadraque á la de Hiende-laencina, bajo el tipo máximo de 1.240 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Go-bierno civil de Guadalajara y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Jadraque y Hiendelaencina, y con arreglo á lo preceptuado en el capitulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.°, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldíac de Jadraque y Hiendelaencina hasta el día 8 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicho Gobierno civil el día 13 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 21 de Enero de 1899.-El Director general, A.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arregio á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por se-parado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Aranjuez á la de Chinchón, bajo el tipo máximo de 900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifies-to en el Gobierno civil de Madrid, en la Administración del to en el Gobierno civil de Madrid, en la Administración del Correo central y en las oficinas de Correos de Aranjuez y Chinchón, y con arreglo á lo preceptuado en el capitulo 1.º del título II del reglamento para el regimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en la Dirección general de Correos y Telégrafos y en las Alcaldías de Aranjuez y Chinchón hasta el día 9 de Marzó, a las cinco de su tende y que la enertura de plicage tandró, lucar cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar

en la repetida Dirección general de Correos y Telégrafos el día 14 de Marzo, á las doce de su mañana. Madrid 21 de Enero de 1899. = El Director general, A

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Co rreos de Pamplona á la de Irún, bajo el tipo máximo de 6.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, en los Gobiernos civiles mannesto en esta Direccion general, en los Gobiernos civiles de Navarra y Guipúzóoa y en las oficinas de Correos de Pamplona, San Sebastián é Irún, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el regimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados basta el día 8 de Marra, é los circos de su tardo y conseguiros de citados hasta el día 8 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general de Correos y Telégrafos el día 12 de Marzo, á las doce de su mañana.

Madrid 1.º de Febrero de 1899. = El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 50 - S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública a caballo y en carruaje desde la oficina de Correos de la Coruña á la de Corcubión, bajo el tipo máximo de 8.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de la Coruña y en las oficinas de Correos de esta capital y de Corcubión, y con arreglo á lo pre-ceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldías de Cor-cubión hasta el día 8 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Go-bierno civil el día 13 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 1.º de Febrero de 1899. El Director general, A.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédu-la personal núm., se obliga á desempeñar la conduc-ción del correo diario desde y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Lugo á la de Chantada, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lugo y en las oficinas de Correos de esta capital y de Chantada, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Chantada hasta el día 9 de Marzo. Á las cinco de su tarde, y que la apertura el día 9 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 14 de Marzo, á las dos de su tarde

Madrid 1.º de Febrero de 1899.—El Director general, A.

Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la figura de recetar. dita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Bilbao á las estaciones del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Vizcaya en la oficina de Correos de Bilbao y con erreol é la respectación. y en la oficina de Correos de Bilbao, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 8 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 13 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 21 de Enero de 1898.=El Director general, A.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contraridas pela licerariados. de (en terra) pescuas anuales, con arregio a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Villafranca del Bierzo á la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.105 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de León y en las oficinas de Correos de dicha capital y de Villafranca del Bierzo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposi-ciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Villafranca del Bierzo hasta el día 8 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 13 de Marzo, é las dos de su tarde. el día 13 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 21 de Enero de 1899. = El Director general, A.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 5 de Febrero de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

		EDAD				
NOMBRES	Años,	Meses.	Días.	ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	14			Soltero	Fiebre tifoidea	 Tejar de la Esperanza, casa del centro.
D. Juan José Herrero	14 20	* .	» »	Idem	Tuberculosis pulmonar	Españoleto, 10.
Diego Ridaura	$\frac{20}{23}$	*	» »	Casado	Idem	Hospital de la Princesa.
Antolin Alonso	23 53	>		Viudo	Idem	Hospital Provincial.
Francisco Mediano	ออ 36	»	*		Idem	Idem.
Pascual Gallego		*	*	Soltero		Luisa Fernanda, 9.
Isidoro Tosas.	24	»	>	Idem	Cardiopatía.	Hospital Provincial.
Santiago Carpintero	51)	>	Casado	Aneurisma aórtico	Mendizábal, 56.
José Llopis	*	4	»	Parvulo	Bronquitis capilar	
José Sánchez	» 90	6	»	Idem	Idem	Plaza de San Nicolás, 7 y 9. Cardenal Cisneros, 75.
Jose Díaz	32	»	*	Soltero	Idem	Deleteres 4 - 6
Mariano Gastón	. 64	*	»	Idem	Idem	Relatores, 4 y 6
León de Alba	60	»	»	Casado	Enfisema pulmonar	Hospital Provincial.
Salvador Bravo	40	»	>	Idem	Idem	Idem.
Antonio Alamo	88	>	>	Viudo	Pulmonía	Cerro de San Isidro.
Antonio Molpeceres	75) »	*	Idem	Idem	Santa Engracia, 97.
Antonio Sánchez	_1	>	≯	Párvulo	Idem	Martín de Vargas, 15.
Gregorio Pinilla	39	>	*	Casado	Idem crónica	Hospital Provincial.
José Cirilo Díaz	71	>>	»	Idem	Idem aguda	Manzana, 4.
Pablo Fernández	66	*	»	Viudo	Nefritis	Hospital Provincial.
Antonio de la Orden	60	»	»	Idem	Apoplejía cerebral	Villalar, 5.
Antonio Díaz	30	»	>>	Casado	Cerebritis	Estación de las Delicias (ventorro).
Leonardo del Castillo.	*	7	>	Párvulo	Meningitis	Jaén, 5.
Juan Bautista	80	*	*	Soltero	Mielitis crónica	Hospital Provincial.
Rosendo Parga	2	*	*	Párvulo	Eclampsia	Santa Ana, 29 y 31.
Feto masculino	»	*	*	*	>	Argumosa, 3.
Doña Gregoria Baeza	6	*	»	Párvulo	Difteria	Plaza del Rastro, 7.
Isabel Rodríguez	1	»	»	Idem	Tuberculosis pulmonar	Juan Duque, 9.
Victoria González	20	>>	»	Casada	Idem	Segovia, 45.
Calixta San Juan	51	»	*	Idem	Idem	Argensola, 10.
Catalina Picazo	דר	*	»	Viuda	Arterioesclerosis	Serrano, 7.
Carmen Bombín	47	»	*	Casada	Hipertrofia cardíaca	Vergara, 12.
Francisca Blanco	47	»	>	Idem.	Bronquitis	Sombrerete, 6.
Antonia González	65	>	*	Idem	Idem crónica	Atocha, 106.
Zoila García	2	>>	>>	Idem	Idem capilar	Desengaño, 6.
Antonia Blanco	$9\widetilde{7}$	*	>	Viuda	Idem crónica	Hospital Provincial.
Gregoria Corella	69	»	>	Idem	Pulmonía	Blasco de Garay, 9.
Irene Santana	80	»	*	Idem	Apoplejía cerebral	Ronda de Toledo, 28.
Antolina Blanco	68	*	*	Idem	Diabetes	Valencia, 22.
Cristina Echaluce	96		*	Idem	Senectud	Bravo Murillo, 97.
Cándida M. Josefa de Avila	»	*	้ 5	Párvulo	Falta de desarrollo	Inclusa.
Feto femenino.	»	>	»	2 41 7 420	S	Carmen, 30.
Idem.	*	,,	*	"		Hospital provincial.
IUOIII.,	~	"	<i>a</i> r	"	•	rrospinar broamorai.
	j	1				

Resumen por causas de las defunciones.

			an acre										E	Ν	F	E	R	М	E		A [DΕ	: S	(1)		·										Muer	TOT
	I	NFE	CCI	OSA	s]	NFE	CT	3- C C	NT	AGI	OSA	s											co	MUI	NES					te viole	1
SEXO	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoideas	Influenza ó grippe	Puerperales	Disenteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Cólera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el claustro mater-	dentes de la ión	Circulatorio	Respiratorio.	Digestivo	AP Génito-urina-	Locomotor	nal	Otras generales	TOTAL PARCIAL	nta (2)	GENERAL
Varones Hembras		>	» >	*		» »	» »	<i>>></i>		1	» »	» >	>	»	» 1	4 3	» •	» »	*	*	>			>	5 4	>	1 2	> >	2	11 5		1 »	» »	5 1	» 3	20 13		25 17
Totales	»	>	*	*	*	»	*	*	*	1	>	>	»	*	1	7	*	>	>	>	>	>	> (*	9	>	3	>>	4	16	»	1	>	6	3	33	»	42

Resumen de las defunciones por distritos.

	1.°	10	UNI	2.°	DAD	O	3.°		н	4.º OSPIC	10	BÙI	5.º ENAVI	STA	c	6.º NGRE	BO	н	7.° OSPIT	AL	IN	8.°	A		9.º TINA			10.º	:IA	HO	SPITA	Les	DE	PÓS)	то	1	OTA NEI	L
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones		TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
4	1	5	»	2	2	»	1	1	4	1	5	2	2	4	>	»	»	2	2	4	2	2	4	1	1	2	1	2	3	9	3	12	>	,	>	25	17	42

Madrid 6 de Febrero de 1899. \Longrightarrow El Subsecretario, Merino.

⁽¹⁾ Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINIBHERIO DE FOMENT

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

 $\mathbf{\sigma}$ Delineantes de Obras públicas, rectificado en Escalafón del Cuerpo de

		-			FEO	O I			, li		
	NATURALEZ	ZA	DEL NACIMIENTO	RITO	DEL INGRESO EN EL	EN EL CUERPO	DRL CLTIMO	IMO EMPLEO	SITUACIÓN	SERVICIO	HONORES
NOMBRES	Pueblo.	Provincia.	Día Mes.	Айо.	Día Mes.	l. Año.	Día Mes.	68. Айо.	EN QUE SE ENCUENTRAN	Á QUE ESTÁN AFECTOS	Y CONDECORACIONES
Delineantes primeros. Oficiales segundos de Administración. Rafael Cavanillas y Vicente José Moreno Monroy. José Aguilar y Montero. Enrique Garcia Porres. Pantaleón Sánchez Cobiella Luis Dorda y Gaviria. Pio Escalera. Manuel Arnés Vizcaíno. Amador Sáenz y Toro. Victoriano Montero y González.	Almeria. Madrid. Arahal. Logroño. Salamanca. Madrid. Gijón. Almeria. Córdoba. Zamora.	Almería Madrid Sevilla Logroño Salamanca Madrid Oviedo Almería Córdoba Badajoz Zamora	13 Julio. 24 Febrero. 25 Junio. 15 Julio. 7 Julio. 4 Mayo. 6 Agosto. 6 Agosto. 6 Agosto. 7 Buero.	1857 1857 1845 1845 1845 1845 1846 1854 1854 1854	22 Julio 22 Jul	1895 1895 1895 1895 1895 1895 1895 1895	16 Diciembre. 22 Julio. 23 Julio. 24 Julio. 27 Julio.	mbre 1896 1895 1895 1895 1895 1895 1895 1895 1895	Servicio activo Idem	Ministerio de Fomento División de ferrocarriles del Noroeste. División de ferrocarriles de Sevilla División de ferrocarriles del Norte. Avila División de ferrocarriles del Oeste. Junta Consultiva Almería Almería Sevilla Zamora	Capataz de Minas, Caballero de Carlos III. " " Académico de San Fernando. " Caballero de la Orden de Cristo de Portugal. Bachiller en Artes. Agrimensor. Socio honorario de la Económica de Amigos del País de Zamora.
Delineantes segundos. Oficiales terceros de Administración. D. Manuel Sánchez Manzano. Ricardo Diaz de Robles. Britque Rubio y López. Manuel López Ruiz. Manuel López Ruiz. Leandro Sánchez Caballero. Cecilio Salvador Valdés. José Caballero y Alzate. Higinio Eugenio Pérez. Manuel Castro. Eulogio Gil y López. Miguel Sastre y Sorá. Teodoro Sánchez y López. Ramón Martinez Redondo. Fructuoso Costales y Garcia. Cenín Herrero y Pérez San Millán. Pascual Salgado y Rey. Julio Vallaure. Cesar Cabeza y López Guerrero. Cesar Cabeza y López Guerrero. José Bertuchi. Camilo Mataix y Jordá. Manuel Paz y Mosquera. Emilio Vergara y Gelada. José Bertuchi y Gelada. José Annono Chápuli y Guardiola. José Annono Chápuli y Guardiola. José Annono Chápuli y Guardiola. José Annono Chápuli y Garadio. Manuel Roca y Barceló. Casimiro Fernández. José Sauri y Massó.	Madrid Perrol Burgos. Salamanca Madrid Vicilvaro. Malaga Brazatortas Jaén Cáceres Córdoba. Sepúlveda Palma Guadalajara Hontomin Villaviciosa Sotobnado. Tembleque Granada. Alcoy. Jaén. Barcelona Alcoy. Jaén. Barcelona Alcoy. Jaén. Barcelona Alcoy. Jaén. Barcelona Alcoy. Jaén. Barcelona Alcoy. Jaén. Barcelona Alcoy. Jaén. Barcelona Alcoy. Jaén. Barcelona Alcoy. Jaén. Barcelona Alcoy. Jaén. Jaén. Barcelona	Madrid. Coruña. Burgos. Salamanca. Madrid. Madrid. Malaga. Ciudad Real. Jaén. Segovia. Segovia. Baleares. Guadalajara. Burgos. Oviedo. Palencia. Oviedo. Palencia. Alicante. Jaén. Jaén. Segovia.	11 Junio 30 Septiembre. 5 Julio 13 Noviembre. 4 Abril 14 Abril 15 Julio 18 Enero 19 Noviembre. 19 Noviembre. 11 Enero 19 Noviembre. 12 April 10 Agosto 12 Abril 12 Abril 13 Febrero 14 Abril 15 Agosto 16 Agosto 17 Agosto 18 Junio 18 Junio 19 Septiembre. 14 Julio 19 Septiembre. 15 Agosto 10 Septiembre. 16 Junio 11 Narzo 12 Agosto 13 Enero 14 Abril 15 Agosto 16 Gotubre 17 Marzo 18 Marzo 18 Marzo 19 Septiembre 19 Septiembre 10 Septiembre 11 Narzo	1840 1840 1845 1845 1845 1845 1846 1846 1855 1855 1855 1855	28888888888888888888888888888888888888	88.88.88.88.88.88.88.88.88.88.88.88.88.	22 Julio There o Mayo 7 Fareto Noviembre.	1895 1895 1895 1895 1895 1895 1895 1895	Servicio activo Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Albacete Pontevedra Burgos Salamanca. Teruel León. Málaga Ciudad Real Sevilla. Gáceres División hidrológica del Guadalquivir. Demarcación de Vascongadas. Baleares. Guadalajara. Segovia División hidrológica del Ebro. Palencia. Oviedo División de ferrocarriles del Oeste. Oviedo División de ferrocarriles del Oeste. Oviedo Albacete Albacete Albacete Albacete Demarcación de Vascongadas Tarragona. Barcelona.	Medalla para los defensores de Teruel
Delineantes terecros. Oficiales cuartos de Administración. J. Cayetano Acero y Mata Juan Bantista Crespo y Pérez de Tudela Florencio Aguilar y Córdoba Bartoiomé@Truyol y Domenge Luis Zanón y Rodriguez Solis Enrique Abad y Benet. Ricardo Ferrer y Prast Bernardo Fraguas y Foncillas Juan de Dios Bertuchi	Colinas de Trasmonte Lorca Montilla Manacor Coruña Manresa Palamós. Borja	Zamora Murcia. Cordoba. Baleares. Coruña. Barcelona Gerona. Zaragoza.	31 Octubre	1850 1858 1856 1856 1856 1856	22 Julio 22 Julio 22 Julio 23 Julio 24 Julio 25 Julio 26 Julio 27 Julio	20.00	22 Julio	1895 1895 1895 1895 1895 1895 1895 1895	Servicio activo Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Canal de Isabel II. Murcia. Málaga. Baleares. Oviedo. Huesca. Gerona. Zaragoza. Granada.	Agrimensor. Idem. ** Bachiller en Artes. ** ** ** ** ** ** ** ** ** **

Núm							FEC	I						
ero	SHOOMON	NATURALEZA	ZA		DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO	R EL CUE	OH,	DEL ÚLTIMO EM	EMPLEO	SITUACIÓN	SERVICIO	HONORES
		Pueblo.	Provincia.	Día	Mes.	Айо. О	Día Mes.	Ā	Año. Dia	Mes.	Año.	en que se encuentran	Á QUE ESTÁN AFECTOS	Y CONDECORACIONES
01121247517802026 • 84886 • 88886 • 888 • 8886 • 88	D. Manuel Segovia y Rubio. Eley Cuevas y Rodriguez. Cayetano Arocena y Grondona Vicente Algora. Camilo Devesa Illa. José Fons y Motos. Angel Vasconi y Lora. Joaquin Gutierrez Martin. José Gutiérrez y Santisteban. Enrique Castillo y Basoa. Antolin Cuena y Bermúdez. Guillerno Cuadrado y Romero de Tejada. Juan de Mora y Romero. Jeronimo Arroyo. Manuel García Ardura. Enrique Jardiel. Juan Alonso Soriano. Felix Montero Esteban. Ramón Gascón y Martin. Ernesto Rivera y Tabbada. Antonio Padura y Lorenzo. Jenaro Sánchez. Andréi Marcos Garrido. Fernando Hué de la Barrera. Ruperlo Gómez de Segura. Vicencio Alvarez (zañas. Arturo Larrosa y Melgosa. Enrique Pardos Fernández. José Manuel Lanzón y Artigues. Luis Barber Sánchez. Francisco Durán y Altigues. Luis Barber Sánchez. Francisco Durán y Altigues. Luis Barber Sánchez. Francisco Durán y Altigues. Emilio Rodriguez Ballesteros.	Jaén Jaén Jaén Jaén Jaén Logroño Logr	Jaén Logroño Logroño Canarias Huesca Barcelona Córdoba Santander Cádia Savilla Sevilla Badajoz Huelva Palencia Palencia Radrid Alava Madrid Madrid Logroño Legroño Lefrida Lefrida Zaragoza Zaragoza Zaragoza Zaragoza Zaragoza Zaragoza Zaragoza Sevilla Barcelona Lefrida Zaragoza Zaragoza Sexilla Barcelona Alicante Alicante Madrid Zaragoza Estados Unidos Alicante Madrid Alicante Madrid Granada	E8888888888888888888888888888888888888	Enero. Junio. Marzo. Mayo. Octubre. Diciembre. Julio. Abril. Septiembre. Febrero. Junio. Diciembre. Febrero. Mayo Diciembre. Enero. Julio. Febrero. Julio. Diciembre. Enero. Julio. Febrero. Julio. Febrero.	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	22 Julio 23 Julio 24 Julio 25 Julio 26 Julio 27 Julio 28 Julio 28 Julio 29 Julio 20		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Julio. J	1895 1895 1895 1895 1895 1895 1898 1898	Servicio activo. Idem	Jaén. Logroño. Zaragoza Canarias. Huesca. Santander. Madrid. Coruña. Coruña. Huelva. Cádiz. Barcelona Soria. Madrid. Escuela de Caminos. Canal de Isabel II. Radrid. Barcelona Soria. Madrid. Escuela de Caminos. Logroño. Zanal de Isabel II. Barcelona Soria. Madrid. Escuela de Caminos. Logroño. Logroño. Logroño. Segovia. Maestro de primera enseñanza. Abogado. Bachiller en Artes. * * * * * * * * * * * * * * * * * *	

RINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción scáblica. Bellas Artes y Academias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, y á los efectos del art. 8.º del mismo, esta Dirección general hace público que el Tribunal de oposiciones á la cátedra numeraria de Dibujo del antiguo y ro-pajes, vacante en la Escuela especial de Pintura. Escultura y Grabado, queda nombrado definitivamente en la siguiente forma:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño.

Vocales: D. Juan Samsó, D. José Moreno Carbonero, Don Vicente Climent Navarro, D. Manuel Domínguez y Sánchez,

D. Luis Alvarez Catalá y D. Aureliano Beruete.
Suplentes: D. Manuel Arroyo, D. Ricardo Velázquez Bosco, D. Antonio Muñoz Degraín y D. José Fernández Jiménez.
Los opositores á la mencionada cátedra son: D. Vicente Cutanda, D. Cayetano Vallcorba, D. Miguel Jadraque, Don Braulio Alvarez Muñiz, D. Carlos López Redondo. D. José Garnelo y Alda, D. Emilio Calandil, D. Eulalio Fernández Hidalgo, D. Fernando Pallarés, D. Eugenio Vivó, D. Emilio Orduña, D. José Bahamontes, D. José Andrés García Prieto, D. Teodoro Pérez Morales, D. Carlos Verger, D. Manuel Villegas Brieva, D. Eugenio Alvarez Dumont, D. Ricardo López Cabarra D. Euderica Leterra D. Lyciardo López Cabrera, D. Federico Latorre, D. Luciano Sánchez Santarén, Carbera, D. Federico Latorre, D. Luciano Sanchez Santaren, D. Manuel Fernández Carpio, D. Enrique Simonet, D. Antonio Palomo, D. Fernando Tirado, D. Joaquín Scrolla, Don Emilio Sala, D. Miguel Aguirre, D. Constantino Fernández, D. Ubaldo Fuentes, D. Constantino Gómez, D. Juan Jiménez Martín, D. Esteban Menéndez, D. Manuel María Menéndez, D. Maximino Peña, D. José Alcázar Tejedor, D. Jenaro Leal Condo. Conde, D. Angel Díaz Sánchez y D. Aniceto Marinas, todos los cuales han presentado en tiempo hábil los documentos que

acreditan su aptitud legal.

Madrid 6 de Febrero de 1899.—El Director general, V.

Santamaría.

Con arreglo à lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, esta Dirección general hace público que el Tribunal de oposiciones á la Ayudantía numera-ria de la clase de Modelado y Vaciado de adornos de la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz, ha quedado definitivamente nombrado en la siguiente forma:

Presidente, Excmo. Sr. D. Carlos Groizard, Consejero de

Presidente, Exemo. Sr. D. Carlos Grolzard, Coasejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco Morales, D. Francisco Repeto, Don Francisco Molinelli, D. Elías Martín y D. Emilio Orduña.

Suplentes: D. César López Vanderlacken, D. Ricardo Bellver, D. Dionisio Pastor Valsero y D. Pelayo Quintero,

Loos opositores á la mencionada Ayudantía son: D. Manuel Reboredo, D. José López Llinás y D. Manuel Montes Berbel, todos los cuales han presentado en tiempo hábil los documentos que acreditan su aptitud legal. documentos que acreditan su aptitud legal.

Madrid 7 de Febrero de 1899.—El Director general, V.

Santamaría.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Los trabajos que constituyen el envío de tercer año de los pensionados por la Pintura, Escultura y Música en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, se hallarán expuestos al público en los salones de esta Real Academia durante los días 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del corriente, de

nueve á doce de la mañana.

Madrid 9 de Febrero de 1899.—El Secretario general, Si-

meón Avalos.

Real Academia de Ciencias Morales y Politicas.

Esta Real Academia ha examinado detenidamente las cuatro Memorias presentadas al concurso ordinario de 1898, que se distinguen respectivamente con los lemas:

1.ª 11Hora era ya de que las altas clases directoras pensasen seriamente en las sencillas é incautas masas obreras!!

2.ª Ama al prójimo como á ti mismo.
3.ª Las reformas sociales no solamente tienden á asegurar el bienestar de la clase obrera, sino también la felicidad de los pueblos.

4.ª Todo gobernante previsor debe mirar especialmente por las clases más desvalidas de la sociedad á el encomendada.

Versan sobre el tema: Bases de una buena legislación de seguros, retiros y pensiones para obreros en los casos de muerte prematura, ancianidad, invalidez, accidentes y cesación del tra-bajo. Limítes de la intervención del Estado en tales auxilios. Ventajas é inconvenientes del seguro voluntario y del obligatorio; y la Corporación, en su junta de aver, ha acordado que no ha lugar á la adjudicación de premio ni accésit, declarando, en su virtud, desierto el citado concurso.

Lo que, por acuerdo de la Academia, se pone en conoci-

miento del público.

Madrid 8 de Febrero de 1899.—El Académico, Secretario perpetuo, José García Barzanallana.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898, para la conservación de la carretera de Madrid á Castellón, sección segunda, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata es de

28.153 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de física decido de la facilidad la facilidad de la fa

oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 11 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en

papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 290 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida la referenciado. ferida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Febrero de 1899. — El Director general,

D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del pro-yecto redactado en el año económico de 1897 á 1898, para conservación de la carretera de Madrid á Castellón, sección segunda, provincia de Cuenca, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Octubre de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudi-cación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899, para la conservación de la carretera de Gibraleón á Ayamonte, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 12.835 pesetas 2 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallandose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de tarde del

día 11 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto mode-Io, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acre-dite haber realizado el depósito del modo que previene la re-

ferida Instrucción. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Febrero de 1899. = El Director general,

D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899, para conservación de la carretera de Gibraleón á Ayamonte, provincia de Huelva, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se anada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Septiembre de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de variación del trazado de la carretera de Madrid á Cádiz, entre los kilómetros 368 y 372, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 96.776 pesetas 99 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del

día 11 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Penísula, en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Febrero de 1899. = El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de variación

del trazado de la carretera de Madrid á Cádiz, entre los ki-lómetros 368 y 372, provincia de Córdoba, se compromete a tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898, para conservación de la carretera de la de Valencia de Alcántara á Badajoz, trozos 1.°, 2.º y 3.º, provincia de Badajoz, cuyo presu-puesto de contrata es de 24.864 pesetas 4 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y on el Cabierro. planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 11 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles

de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les stá asignado por las respectivas dispresieinas vicarsas de está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Febrero de 1899. = El Director general,

D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898, para conservación de la carretera de la de Valencia de Alcántara á Badajoz, trozos 1.º, 2 º y 3.º, provincia de Badajoz, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898, para la conservación de la carretera de Madrid á Castellón, sección primera, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata es de 23.915 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones planos correspondientes, en dicho Ministerio, y en el Goerno civil de la provincia de Cuenca

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 11 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Febrero de 1899. = El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del pro-yecto redactado en el año económico de 1897 á 1898, para conservación de la carretera de Madrid á Castellón, sección primera, provincia de Cuenca, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes de invención declaradas caducadas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos (1).

Expediente núm. 19.122. D. Emil Fischer.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la producción de derivados del Xantin de los ácidos úricos alkilizados.

Expedida en 26 de Agosto de 1896. Caducada por falta de práctica en 20 de Octubre de 1898. Expediente núm. 19.123. D. Emil Fischer.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la composición de los ácidos úricos de tetraa kil por dilatación de los ácidos úricos de L. dialkil por vía se ca.

Expedida en 26 de Agosto de 1896. Caducada por falta de práctica en 20 de Octubre de 1898. Expediente núm. 19.124. Sres. C. P. Bodringer é hijos.

Patente de invención por veinte años por un procedi-miento para la composición de aldehido cinámico. Expedida en 1.º de Septiembre de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 28 de Noviembre de 1898. Expediente núm. 19.125. Société anonyme de l'Institut

Raoul Pictet.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la producción de mezclas gaseosas con base de aldehido fórmico puro para la desinfección por medio del

aparato que se describe. Expedida en 14 de Agosto de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 14 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 19.130. William Gadd.

Patente de invención por veinte años por un sostén mejorado de seguridad para las cuchillas que se emplean en cortar los tejidos de trama.

Expedida en 11 de Agosto de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 14 de Octubre de 1898. Expediente núm. 19.131. D. Domingo Aróstegui y Gurru-

Patente de invención por veinte años por una nueva bás-cula de quíntuple cierre para todos los sistemas de armas de fuego, y especialmente para las escopetas de caza que deno-

mina con su nombre Aróstegui. Expedida en 8 de Octubre de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.137. Luis Vilanova Puig.
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de tejidos llamados chiné, de seda, con ó sin mezcla de ramio Schappe, lana ó cualquiera otra materia tertil. ria textil.

Expedida en 11 de Agosto de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 14 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 19.139. Sr. Sart rrana (Agustín).
Patente de invención por veinte años por una máquina de grabar de nuevo sistema para la producción automática al buril del grabado artístico de relieve y del grabado en dulce de trazas simples ó cruzadas sobre metal y sobre madera.

Expedida en 14 de Septiembre de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4

de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.153. Auguste Bonany. Patente de invención por diez años por perfeccionamientos introducidos en los telares para boinas.

Expedida en 26 de Agosto de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 14 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 19.169. D. Rafael Busquets.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación por disolución del aceite Lumbang.
Expedida en 22 de Septiembre de 1896.
Caducada por fatta de pago de la tercera anualidad en 4.

de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.172. John Canecron Graham.

Patente de invención por veinte anos por mejoras en el procedimiento para la deposición electrolítica de metales. Expedida en 26 de Agosto de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 14 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 19.174. Conde de Sizzo.

Patente de invención por veinte años por el sistema de hornos oscilantes de aire forzado con cubilote, crisoles y convertidor, con eliminación de grúa, para la producción del acero fundido, acero fino y demás fundiciones especiales.

Expedida en 16 de Agosto de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 14 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 19.175. Conde de Sizzo.

Patente de invención por veinte años por máquinas hidráulicas para moldear. Expedida en 16 de Agosto de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 14 de Octubre de 1898.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Valencia.

Secretaria.

La Comisión provincial de Valencia ha nombrado Peón caminero de las carreteras de la provincia al licenciado de Ejército Nicolás Villalonga Girena, designado por Real orden de 28 de Octubre del año próximo pasado.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado. Valencia 27 de Enero de 1899.=El Vicepresidente, José Sastre. = El Secretario, José de Castells.

⁽¹⁾ Véase la GACETA de ayer.

Advinistración de Hacienda do la provincia 🖠 de Córdoba.

En el expediente de defraudación por el impuesto de derechos reales, instruído por virtud de denuncia hecha por el Inspector D. Manuel Caballero Pérez contra los herederos de D. Joaquín Zurita Sánchez, vecino que fué de Priego, ha recaído acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, con fecha 11 de Enero próximo pasado, reconociondo al aitode Inspector el deregho é la multa reglamenta. ciendo al citade Inspector el derecho á la multa reglamenta-

ria, que asciende á una peseta 50 céntimos.

Lo que se pone en conocimiento de D. Manuel Caballero
Pérez por medio de este periódico oficial; advirtiéndole que
co atra dicho acuerdo, por tratarse de asunto de cuantía ines timable, puede entablar recurso de alzada en el término de
graince días ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de q aince días ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de

Córdoba 3 de Febrero de 1899.=El Administrador de Ha-· cienda, Francisco de Víu.

Lanta diocesana de constracción y reparación de templos del Obispado de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Agosto de 1893, se ha señalado el día 28 del presente mes de Febrero, á la hora de las once y media de la mañana, para la adjudi-cación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Dego, en el Arciprestazgo de Parres, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 6 886 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa

del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajus-tándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 345 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acom-pañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción. Oviedo 6 de Febrero de 1899.—El Secretario, José Aniceto

González. = El Vicepresidente, Joaquín Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exi-gen para la adjudicación de las obras de, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeci n á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firms del proponente.)

Nora. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cádiz.—Cesáreo Cabañas, sin señas. Béjar.-Simón, Alcalá, 18. Novés.—Fermín Plaza, Pozas, 6. Archena. – Viuda Salayas, Leganitos, 28. London. – Fernando Navarro, sin señas. Linares. – María Velasco, Montera, 13, principal. Humanes. – Gregorio Martínez, Aduana, 27. Essonnes. – Aniceto Cabero, Lista de Telégrafos. Módena.—Luigi Domínguez, ídem. París.—Antonio Bachciller, idem. Navelmoral.—Daniel Marcos, Barco, 13, segundo. Limours.—Antero Badal, Lista de Telégrafos.

NORTE

Cartagena.—Vea Murguía, Sagasta, 13.

OESTE

Berja.-López Castillo, San Andrés, 12, principal interior. Madrid 9 de Febrero de 1899. = El Jefe del Cierre, Cons-

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Cambre.

D. Miguel Molezún Langa, Alcalde constitucional de Cambre, en el partido y provincia de la Coruña.

Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan y el de sus respectivos padres, los evales han sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad el día 13 de Enero próximo pasado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 40, caso 5.º de la vigente ley de Reamplazos, se les cita por medio del presente edicto, que se insentará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para los actos del sorteo y de clasificación y decla-ración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 12 del corriente y 5 de Marzo próximo, á las nueve de la n'añana: previniéndoles que de no comparecer personalmente al segundo de dichos actos para ser tallados y á exporer todos los motivos que tuvieren para eximirse del servicio, les parará el perjuicio á que haya lugar, instruyéndoles el contrara en le reconstruyéndoles el contrara en le reconstruir en la reconstruir en le recon instruyéndoles el oportuno expediente de profugo.

Al propio tiempo reitero el ruego que el Ayuntamiento de mi presidencia hace en el edicto inserto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, correspondientes al jueves 19 de Enero próximo pasado, á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres fueran vecinos, los

incluyan en sus alistamientos, si ya no lo hubieren verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía en uno ó en otro caso, para que dicha Corporación pueda acordar lo que

Mozos que se citan.

José Precedo Ponte, hijo de Manuel y María. Marcelino Martínez Loureda, hijo de José y de Ignacia. Cambre 1.º de Febrero de 1899.—Miguel Molezún. 569-M

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

D. León Fernández Lomana, Alcalde constitucional de Carrión de los Condes.

Hace saber que este Ayuntamiento, en la sesión que celebró el día 29 de Enero último para la rectificación del alistamiento de los mozos de esta población para el reemplazo del Ejército del corriente año, acordó la exclusión de los mozos que á continuación se dirán por creerlos fallecidos, en analogía á lo que se preceptúa en la regla 4.ª, art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento, en razón á que se ignora por completo el paradero de indicados mozos y el de sus padres, quienes, además de no tener ningún pariente en esta ciudad, faltan de ella hace más de quince años; y se hace pública esta resolución por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley antes citada, para que si algún interesado tuviere que deducir en contrario alguna reclamación pueda ejercitarla en esta Alcaldía y antes del día del sorteo.

Mozos naturales de Carrión de los Condes y excluídos del alistamiento, conforme la regla 4.ª, art. 88 de la ley

Núm. 8. Ramiro García; nació el 11 de Marzo de 1880,

hijo de Pedro y Paulina. Núm. 10. Constantino Margañón Bonal; nació el día 22 de Abril de 1880, hijo de Vicente y de Esperanza

Núm. 21. Pedro Escudero Borja; nació el 28 de Octubre de 1880, hijo de Ignacio y de Dolores.

Núm. 25. Emiliano Antón Moslares; nació el día 12 de Noviembre de 1880, hijo de Valentín y de Paula. Los anteriores sujetos fueron citados para el acto de la

rectificación por medio de edictos publicados también en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á los efectos de la ley. Carrión de los Condes 4 de Febrero de 1899.=El Alcalde,

León Fernández Lomana.

Ayuntamiento constitucional de Granada.

D. Fernando de Medina Fantoni, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad

Hago saber que á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, y á instancia de Encarnación Expósito, vecina de esta ciudad y moradora en la calle de Veteta, núm. 4, parroquia de San José, se instruyó expediente el año anterior para acreditar la ausencia é ignorado paradero hace más de doce años de su marido Juan Vela Guzmán.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada á 28 de Enero de 1899.—Fernando de Medina.

575—M

D. Fernando de Medina Fantoni, Alcalde Presidente del Exemo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigen-te, y á instancia de Dolores Carmona Díaz, vecina de esta ciudad, habitante en la plaza del Realejo Alto, núm. 15, parroquia de Santa Escolástica, se instruyó expediente el año anterior para acreditar la ausencia é ignorado paradero hace más de doce años de su marido Andrés García Belvet.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho indivíduo, se publica el presente en Granada á 28 de Enero de 1899. = Fernan-576—M do de Medina.

D. Fernando de Medina Fantoni, Alcalde Presidente del

Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, y á instancia de Encarnación Chanes Hidalgo, vecina de esta ciudad y habitante en la calle del Renidero, núm. 9, parroquia de los Angeles, se instruyó expediente en el ano anteditar la ausencia

de diez años de su marido Joaquín Alvarez Gallegos. Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada á 28 de Enero de 1899. = Fernando de Medina.

D. Fernando de Medina Fantoni, Alcalde Presidente del

Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, y á instancia de Tomasa Avila Vázquez, vecina de esta ciudad, y habitante en la calle de la Alhondiga, núm. 22, de la parroquia del Sagrario, se instruyó expediente el año anterior para acreditar la ausencia é ignorado par dero hace más de diez años de su marido Miguel Ruiz Ayala.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se ruega se sirva comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada á 28 de Enero de 1899.=Francisco de Medina. 579 - M

D. Fernando de Medina Fantoni, Alcalde Presidente del

Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad. Hago saber que del expediente instruído el año anterior á instancia de Gracia Gómez Pereira para acreditar que hace más de doce años su marido Rafael Aceituno Triviño la abandonó, ausentándose de esta ciudad, y ser ignorado el paradero del mismo, no obstante las gestiones que se han practicado

para conocer el lugar de su residencia, el Excmo. Ayuntamiento, con vista de lo informado por los Sres. Curas, Alcalde de barrio y Jueces municipales é información testifical, acordó declarar racionales las sospechas de ausencia á los efectos de alegación de esposa abandonada de Rafael Aceitu-

no Triviño, y que se continúe la tramitación.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Granada 30 de Enero de 1899.—Fernando de Medina.

Alcaldía constitucional de Castro Urdiales.

D. Telesforo Santa Marina, Alcalde constitucional de Castro Urdiales

Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para los actos de cierre definitivo de listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que ten-drá lugar en esta Casa Consistorial los días 11 del corriente, á las once de su mañana; el día 12 del mismo mes, á las sie-te, y el 5 de Marzo venidero, á las nueve; apercibiéndoles que de no comparecer se les seguirá el perjuicio que haya lugar, incoándoles el oportuno expediente de prófugo. Castro Urdiales 5 de Febrero de 1899.—Telesforo Santa

Marina.

Mozos que se citan.

Patrocinio Esteban Gil, hijo de Roque y Estefanía. Ricardo Muñoz Pando, hijo de Domingo y Rosa. Julián Ruiz Ochandorena, hijo de Miguel y Rosalía. Inocencio Charráiz Gutiérrez, hijo de Angel é Inés. Francisco Maza, hijo de Bruna.

Alcaldía constitucional de Medina del Campo.

En la mañana del día de ayer se fugó de su domicilio Jesús Román Pérez, hijo de Honorio y Elisa, de quince años de edad, soltero y vecino de esta villa, que vestía traje color tierra, botas negras, boina; lleva un pañuelo de seda al cuello y capa con bozos negros.

Encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición por

los medios establecidos.

Medina del Campo 7 de Febrero de 1899. = El Alcalde, Juan Roldán.

Alcaldía constitucional de Puebla de Sanabria.

Ignorándose hace más de diez años el paradero de los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, así como también el de sus padres, el Ayuntamiento acordó excluirlos para todos los actos referentes al reemptazo del Ejército; pero por si alguno tuviese que hacer alguna reclamación, he determinado poner el presente anuncio para su inserción en el *B tetin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y pueda servir de notificación á los interesados y se les incluya donde se encuentren.

Puebla de Sanabria 1.º de Febrero de 1899.=El Alcalde in-

terino, Manuel Membibre.

de Doña Dolores.

Señas de los mozos y de sus padres.

Francisco Rodríguez Beneytez, hijo de Mateo (guardia civil) y de Damiana. Telesforo Florentino Tesón Ramos, hijo de Casimiro (ca-

rabinero) y de Josefa. Pedro Protasio Morante González, hijo de Telesforo (sar-

gento) y de Teresa; y nto) y de Teresa, y José María Rodríguez Luque, hijo de D. Lope (Capitán) y Doño Dolores 585—M

Alcaldía constitucional de Riópar.

D. José Alvarez Cervera, Alcalde constitucional de esta

Hago saber que debiendo celebrarse la rectificación del alistamiento del reemplazo del año actual el día 29 del preanistamiento del reempiazo del ano actual el dia 29 del presente mes, y habiendo sido comprendidos en el mismo, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos José Julián Galindo Alejo, hijo de Hermenegildo y Soledad; Epifanio Morcillo García, de Victoriano y Bernarda; Astudiano Ruiz Cano, de Ramón y Francisca; Pío Francisco Moreno Lumbreras, de Juan y Ascensión; Teófilo Angel Marín Ruiz, de Saturnino y Josefa: Juan Ramón Larrosa Fornéndez de José y turnino y Josefa; Juan Ramón Larrosa Fernández, de José y Manuela; Lucio Agustín Garrido Parra, de Carlos y Antonia, y Teófilo Sánchez Tolmo, de José y Gregoria, de ignorado paradero, citándolos por medio del presente para que concurran á dicho acto á estas Salas Consistoriales, donde podrán hacer las reclamaciones que estimen justas á su derecho; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Riópar 19 de Enero de 1899.-José Alvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

GERONA

Millán Esteban Peral, Cabo de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Secretario en el expediente seguido contra el re-cluta Juan Torréns Lledó por la falta grave de primera deserción, y del que es Juez instructor el Comandante del mismo D. José Tomaseti y Beltrán.

Certifico que al folo 12 del citado expediente figura una

requisitoria que, copiada á la letra, dice así:

«Requisitoria.—D. José Tomaseti y Beltrán, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53. y Juez instructor en diligencias seguidas contra el recluta de la sexta compañía de este batallón Juan Torréns

Lledó, por la falta grave de primera deserción; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Torréns, hijo de Ramón y de Clara, natu-

ral de San Gregorio, provincia de Gerona, avecindado en Dumeny, Juzgado de primera instancia de Gerona, de veinte años de edad, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro 635 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Gerona, comparezca en el cuartel de este regimiento, sito en la plaza de Santo Domingo de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencios en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso nl cuartel ya citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de

la provincia de Gerona.

Dada en Gerona á 6 de Enero de 1899.=El Comandante,
Juez instructor, José Tomaseti.=Sigue una rúbrica.=Por su
mandato, el cabo Secretario, Millan Esteban.=Sigue una

Y para los efectos de la ley, expido el presente en Gerona á 6 de Enero de 1899.—V.º B.º—El Comandante, Juez instructor, Tomaseti.—El Secretario, Millán Esteban. 494—M

D. Florentino Fernández Díez, Capitán del regimiento Infanteria reserva del Rosellón, núm. 80, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta excedente de cupo de 1897, alistado en San Gregorio (Gerona), perteneciente á la zona de esta capital, núm. 24, Juan Benadena Garangón, por faltar á la concentración dispueeta para el día 5 de Mayo último de dicho año por Real orden circular de 21 de Abril anterior (D. O., núm 87).

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de Juan y de Paula, natural de Contestíns, avecindado en ídem, provincia de Gerona, soltero, de diez y nueve años, un mes y diez y siete días, de un metro 733 milímetros de estatura, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba despoblada, beca re gular, color sano, aire del campo, producción buena y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisito-ria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, se presente en las oficinas del regimiento arriba expresado, sitas en el cuartel de San Martín de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo marcado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ea nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del precitado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á las oficinas antes citadas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad,

insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona à 18 de Enero de 1899.=Florentino Fer-

D. Matías Sampol y Jaquetot, Capitán del regimiento Infantería de reserva del Rosellón, núm. 80, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta excedente de cupo de 1897, alistado en Agullana (Gerona), perteneciente á la zona de esta capital, núm. 24, por faltar á la concentración dispuesta para el 15 de Julio de 1897 por Real orden circular de 1.º del mismo (D. O., núm. 144), Melchor Pluyá

Por la presente y única requisitoria cito y emplazo al expresado recluta, hijo de Benito y de Francisca, natural de Masanet de Cabrenys, avecindado en ídem, provincia de Gerona, soltero, de edad veinte años y tres meses, estatura un metro 677 milimetros, de oficio taponero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, aire bueno, producción buena, y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletto oficial de la provincia de Gerona, se presente en las oficinas del regimiento arriba expresado, sitas en el cuartel de San Martín de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto vez. requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del precitado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso. y con las seguridades convenientes, á las oficinas antes citadas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 11 de Enero de 1899.=El Capitán, Juez

instructor, Matías Sampol.

D. Antonio Pérez Martínez, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de la plaza de Gerona y Juez instructor del sumario contra el sargento del primer batallón de Artillería de plaza Braulio Moya Moya por el delito de primera deserción.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á Braulio Moya Moya, natural de Valoria de Arriba, provincia de Cuenca, soltero, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo pardo, cejas al pelo. ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso térm no de treinta días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Gerona y Cuenca y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Gobierno militar de la plaza de Gerona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias, y en caso de ser habido dicho Braulio Moya Moya lo detengan y remitan preso, con las seguridades debidas, á dicho Gobierno militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 16 de Enero de 1899.—Antonio Pérez.

LÉRIDA

D. Bernabé Rubira y Mateo, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51. Ignorándose el paradero del recluta de esta zona José Vi-

lagines Graell, del reemplazo de 1896, y cupo de Basella, contra quien me hallo Instruyendo expediente, de orden superior, por falta de presentación en la expresada zona, para su destino á activo servicio;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al re-ferido José Vilagines Graell, natural de Basella (Lérida), hijo de Juan y de Carmen, de veintiún años, diez meses y cuatro días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 672 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comporeciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase preso, con las seguridades con-venientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga lugar la debida publicidad. expido la presente requisitoria en Lérida á 10 de Enero de 1899. = Bernabé Rubira

D. Miguel Riaza Mir, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor.

No habiéndose presentado á la concentración el recluta de la zona de Lérida, núm. 51, y perteneciente al reemplazo de 1898, Miguel Guillanuet Malleve, cuyas señas son: pelo necre deles el relegios partes per percentar per la reconstrucción de la concentración el recoluta de la concentración el recolu gro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente buena, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna, á quien estoy instru-

yendo expediente por la falta grave de primera deserción. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel Guillanuet Malleve, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al castillo principal de Lérida y á mi disposición; pues así lo tengo acor-dado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Lórida 18 de Enero de 1899. El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel Riaza. 481 — M

D. Miguel Riaza Mir, segundo Teniente del batallón Caza-

dores de Alfonso XII, núm. 15. No habiéndose presentado á la concentración el recluta de la zona de Lérida, núm 51, y perteneciente al reemplazo de 1898, José Luria Rufach, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Luria Rufach, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al castillo principal de Lérida, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi

Y para que la presente requisitorità de Cadad, insértese en la Gaceta de Madrid.

Lérida 18 de Enero de 1899.—El segundo Teniente, Juez
Mignal Riaza.

482—M

D. Miguel Riaza Mir, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15.

No habiéndose presentado á la concentración el recluta de la zona de Lérida, núm. 51, y perteneciente al reemplazo 1896, Miguel Arrit Niuvo, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna, á quien estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militarss y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel Arrit Niuvo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al castillo principal de Lérida y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia. Lérida 18 de Enero de 1899. El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel Riaza.

OLOT

D. Nemesio Santos del Olmo, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quentín, núm. 47, y Juez instructor del expediente instruído contra el recluta José Puig Navarro, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Puig Navarro, recluta destinado á este regimiento, natural de Servás, provincia de Lérida, Juzgado de primera instancia de Lérida, hijo de Felipe y de Antonia, soltero de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados. na-riz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE

Madrid y Boletin oficial de la provincia de Lérida, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente mencionado; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que procedan á practicar activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo pongan, con las seguridades convenientes, á mi disposición, á dicho Juzgado.

Dada en Olot á 18 de Diciembre de 1898.=El primer Te-

D. Nemesio Santos del Olmo, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instruc-tor del expediente instruído al soldado Antonio Reig Gimó por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Anto-nio Reig Gimó, recluta destinado á este regimiento, natural de Alós, provincia de Lérida, Juzgado de primera instancia de Balaguer, hijo de Pedro y de María, soltero, de edad diez y nueve años, de oficio aprendiz, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRIO y Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca en esta Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen, y a mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente mencionado; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á practicar activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo pongan, con las seguridades convenientes, á mi

disposición en dicho Juzgado. Dada en Olot á 10 de Enero de 1899.=El primer Teniente, Juez instructor, Nemesio Santos.

PAMPLONA

D. Juan Jiménez Toro, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se instruye al sustituto para el Ejército de Ultramar, Agustín Vilaplana Miralles, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sustituto Agustín Vilaplana Miralles, natural de Alcoy (Alicante), avecindado en Barcelona, hijo de Juan y de Rosa, de veintinueve años de edad, soltero, oficio jornalero, cuyas senas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y señas particulares ninguna, estatura un metro 560 milímetros, no sabe lecr ni escribir, y se ignora su paradero actual, para que en el término de treinta dás, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACISTA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente en esta plaza á responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parandole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho sustituto, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las consiguientes seguridades á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 26 de Enero de 1899 = El Comandam

te, Juez instructor, Juan Jiménez Toro. El soldado Secretario, Alejandro Jorge Ventura.

D. Ernesto Pérez Gancedo, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento de Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á la zona de reclutamiento de esta capital se instruye contra al recluta del reemplazo de 1898 Felipe Vizcay Vidaurreta.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1898 Felipe Vizcay Vidaurreta, natural de Olóndriz, Ayuntamiento del Valle de Erro, partido judaurreta de Valle de Porcio y Mor dicial de Aóiz, provincia de Navarra, hijo de Ramón y Martina, de edad de veinte años, oficio labrador y estado soltero. estatura un metro 660 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente pequeña, aire marcial, producción huena res ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria an la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Merced. que ocupa el regimiento en esta capital, y á mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido desertor Felipe Vizcay Vidaurreta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acorda-

do en providencia de este día. Dada en Pamplona á 26 de Enero de 1899.=El segundo Teniente, Juez instructor, Ernesto Pérez Gancedo.

SANTIAGO

D. Juan Castro Ramos, primer Teniente del batallón Cazadores de Vergara, núm. 18, Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el soldado de este latallón Juan Tocino Sánchez, hijo de José y de Juliana, natural de Doniños, Juzgado de Ledesma, en la provincia de Sala-

Haciendo uso de las facultades que me concede la ley, y por la preseute requisitoria, cito, llamo y emplazo al referido Juan Tocino Sánchez, cuyas señas personales son las si-

guientes: pelo negro, cejas ídem, nariz regular, ojos negros, barba lampaña, boca regular, color trigueño, su estatura un motro 601 milimetros, para que en el término de trainte. metro 604 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente ó dé noticias de su paradero á este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en el referido expediente, y de no verificarlo será declarado re-

belde, parándole el perjuicio que haya lugar.
Por lo tanto, encargo y pido á las Autoridades, tanto civiles como militares, activen pesquisas para su aprehensión y captura, y caso de ser habido sea conducido á mi disposi-

ción á este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel.

Dada en la plaza de Santiago á 26 de Enero de 1899. = El
Juez instructor, Juan Castro. = Por su mandato, el Secreta-462 - Mrio, Juan Casar.

D. José Rodríguez Montegui, segundo Teniente del bata-llón Cazadores Habana, núm. 18, y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el soldado de este batallón Antonio López Regueiro, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Buente, en la parroquia de Santiago, Ayun-

tamiento de Arzúa, en esta provincia; Haciendo uso de las facultades que me concede la ley, y por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al referido Antonic López Regueiro, para que en el término de treinta días, empezados á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado ó dé noticias de su paradero, para responder de los cargos que le

resultan en el referido expediente.

Por tanto, pido y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas pesquisas para descubiir su paradero, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 655 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, en esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la plaza de Santiago á 20 de Enero de 1899.=El Juez instructor, José Rodríguez.=Por su mandato, el Secretario, Juan Casar.

D. Manuel Llamas Martín, segundo Teniente del batallón Cazadores de la Habana, núm. 18. Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el soldado de este batallón Ramón País Pereira, hijo de Juan y Serafina, natural de Ores, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Brión, provincia de la Coruña.

Haciendo uso de las facultades que me concede la ley, y por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Ramón País Pereira, para que en el preciso término de treinta días, empezados á contar desde la publicación de este edisto en los periódicos oficiales, se presente ó dé noticias de su paradero en este Juzgado de instrucción, para responder á los cargos

que le resultan en el referido expediente. Por tanto, pido y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, activen pesquisas para averiguar su parade-ro, cuyas señas personales son las siguientes; estatura un metro 652 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, su producción gallega, y en caso de ser habido sea puesto á mi disposición en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isa-bel, en esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia

Dado en la plaza de Santiago á 28 de Enero de 1899.=El Juez instructor, Manuel Llamas.=Por su mandato, el Secretario, Juan Casar.

D. Fernando Vales Brieba, Capitán del batallón Cazadores de la Habana, núm. 18, Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra José Seoane Mallón, hijo de Felipe y Josefa, natural de la ciudad de Santiago de Compostela, parroquia de Santa María de Sar, en el lugar de San Lázaro, provincia de la Coruña.

Haciendo uso de las facultades que me concede la ley, y por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al José Seoane Mallón, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente ó dé noticias de su actual paradero, con objeto de responder á los cargos que le resultan en el re-

ferido expediente, y de no verificarlo así será declarado re-belde, parándole el perjuicio que haya lugar. Por tanto pido y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, activen pesquisas para descubrir su paradero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 565 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, boca idem, su producción buena, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición en este Juzgado de ins-trucción, sito en el cuartel de Santa Isabel en esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 28 de Enero de 1899. = El Juez instructor Fernando Vales.—Por su mandato, el Secretario, Juan

SEO DE URGEL

D. Enrique Cerdán Novella, segundo Teniente, Juez instructor del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronal contra el soldado del mismo Marcos Borbón Jové, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Marcos Borbón Jové, soldado del expresado batallón, natural de Granja Escarpe, provincia de Lérida, hijo de Francisco y de Antonia, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire libre y de un metro 655 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el cuartel de Infantería de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el referido expediente, que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del repetido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Seo de Urgel á 9 de Enero de 1899. = Enrique

SEVILLA

D. Emilio Miró Requeséns, segundo Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel para instruir expediente por falto de proporteción ó handeres contra el recluto Raltagar falta de presentación á banderas contra el recluta Baltasar González Cervantes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Baltasar González Cervantes, hijo de Diego y de Ana, natural de Vera, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Almería, avecindado en Linares, provincia de Jaén, zona de reclutamiento de Córdoba, núm. 17, que nació en 17 de Julio de 1878, fué filiado como quinto por el cupo de Linares para el reemplazo de 1897, y cuyas señas personales se igno-ran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sea puesto á mi disposición; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, pa-

rándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita res y de policía judicial, para que practiquen las más actlvas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado militar, sito en el cuarto de banderas del cuartel del Carmen.

Sevilla 23 de Enero de 1899.=Emilio Miró. 464 - M

TARRAGONA

D. Luis Mateos Alvarez Rivera, segundo Teniente del rerimiento Infantaría de Luchana, núm. 28, y Juez instructor nombrado para instruir expediente contra el soldado Pedro Barceló Benaigés por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria requiero y emplazo al referido soldado de este regimiento, natural de Marsa, provincia de Tarragona, avecindado en Marsá, hijo de Antonio y Teresa, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba clara, boca regular, frente depejada, aire marcial, estatura un metro 620 milímetros, y que empezó á servir á los diez y nueve años, nueve meses y quince días, para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Ma-DRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Rambla, para responder á los cargos que contra él resultan; con apercibimiento de ser declarado en rebeldía en caso de

no presentarse en el referido plazo A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en averiguación de su paradero, poniéndolo en caso de ser habido á disposición de la Autoridad militar competente, dando cuenta á este Juzgado, según diligencia que tengo acordada en este día. Tarragona 31 de Diciembre de 1898. El segundo Teniente,

Juez instructor, Luis Mateos.

D. Federico de Brío García, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28 y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental del mismo, para la formación del expediente que por falta de presentación á la zona de esta capital se instruye contra el recluta destinado á este Cuerpo, Juan Folguera Monserrat.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito r emplazo al soldado destinado á este Cuerpo Juan Folguera Monserrat, hijo de Pedro y de Rosa, natural de esta capital vecino del Morell (Tarragona), de diez y nueve años de edad de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente mediana, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, con la estatura de un metro 650 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzga-do, sito en el cuartel de San Agustín, à fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona 3 de Enero de 1899.-Federico del Brío.

D. Valentín Cerro Jiménez, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, Juez instructor del expediente seguido al soldado de este Cuerpo Nicolás Font Valencia por la falta de incorporación á banderas después de terminada su licencia.

Por la presente requisitoria y por única vez llamo, cito y Nicolás F ón de este regimiento, natural de Barcelona, provincia de ídem, hijo de Nicolás y de Antonia, soltero, de treinta y cuatro años de edad, de oficio maquinista, de estatura un metro 730 milímetros, sus señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color blanco, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro, de esta ciudad, y á mi disposición, para res-ponder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención del dicho cuartel del Carro y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Tarragona á 11 de Enero de 1899. = Valentín

ZARAGOZA

D. Miguel Ruvira y Galicia, Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor nombrado para instruir la causa seguida contra el soldado José Casanovas Mur, acusado del delito de primera deserción al extranjero,

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huesca, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de seguirle el perjuicio á que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel (castillo de la Aljafería), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Huesca.

Dado en Zaragoza á 20 de Enero de 1899.=El Capitán, Juez instructor, Miguel Ruvira.=Por su mandato, el sargento Secretario, Dámaso Terés.

D. Ignacio Munguía Calvo, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor en el expediente que instruyo al soldado de la segunda compañía del expresado Cuerpo, Ciriaco Puyuelo Isaac,

por falta de incorporación á banderas.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Ciriaco Puyuelo Isaac, soldado de este regimiento, natural de Ainsa, provincia de Huesca, hijo de Casimiro y de Blasa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en esta ciudad, cuartel del Príncipe Alfonso, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará

el perjuicio á que kaya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligen-cias en busca del referido soldado Ciraco Puyuelo Isaac, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 26 de Enero de 1899.—Ignacio Munguía.

D. José Poblador Guíu, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería del Infante, número 5, y del expediente que se sigue contra el soldado sustituto de este Cuerpo Remigio González Díaz por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, hijo de Dámaso y de María, natural de Lobera, provincia de Palencia, avecindado en Valladolid, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, de oficio labrador, de veintiséis años de edad, soltero, estatura un metro 600 milímetros, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna, el cual fué filiado por la zona de Pamplona como sustituto por Eutaquio Soria Fernández, núm. 12, de Allo, por cambio de situación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GAcontados desde la publicación de esta requisitoria en la Ga-ción, para responder á los cargos que le resulten; bajo aper-cibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será de-clarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militar

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sustituto Remigio González Díaz, y en caso de ser habido ó presentado lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 27 de Enero de 1899. - José Poblador.

duzgados de primera instancia.

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano se instruye sumario por el delito de hurto contra Francisco Martínez García, de treinta y un años de edad, hijo de Pedro y de Inés, natural de Canjáyar (Almería), vecino de Cartagena, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, y en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguri-dades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á la práctica de una diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Murcia y Almería y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 31 de Enero de 1899.=Mariano Luján.=Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Adolfo Fuertes se instruyó sumario por el delito de lesio-nes contra Francisco Ródenas Alcaraz, de treinta y nueve años de edad, hijo de José María y de Juana, viudo, natural de Alumbres (Murcia), carpintero, vecino de esta ciudad, y en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se paoceda á la busca y captura del referido sujeto, poniendolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no vermario le parara di porjunta hubiere lugar con arreglo à la ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena à 31 de Enero de 1899. = Mariano Luján. = Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

J-606 apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Na-ción, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano se instruye ejecutoria por el delito de hurto contra Leonardo Sánchez Martínez, hijo de de Antonio y de Damiana, jornalero, casado, de cuarenta años de edad, natural de la Palma, vecino de Cartagena, sin instrucción y con antecedentes penales, en cuya ejecutoria he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á cumplir la pena impuesta en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 31 de Enero de 1899.=Mariano Lu-Dada en Cartagena a 51 de Enero de 1000. ján.=Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano. J-607

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, al autor ó autores de la sustracción de los efectos que á continuación se reseñan, propios de Francisca Bellido Pérez, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del día 13 del corriente en su domicilio, calle Imágenes, núm. 17, de esta población, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, situado en el piso alto del Ayuntamiento de esta ciudad, á responder de los cargos que contra los mismos resultan del sumario que con tal motivo instruyo; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como mililares y de la policía judicial, procedan á la busca de dichos efectos, los que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición, haciendo lo propio con el autor ó

autores de dicho hurto, caso de ser habidos. Dada en Córdoba á 31 de Enero de 1899.=Francisco Fer-nández Vior.=El actuario Manuel Guillén.

Objetos.

Un capote de monte en mal uso. Un paño encarnado de cama, también bastante usado; y Unas tijeras.

CORUÑA

En la causa criminal que por mi testimonio se instruye por malversación de caudales públicos, el Sr. Juez de ins-trucción de la Coruña y su partido, por providencia dictada en el día de la fecha, ha acordado se cite en forma legal á D. Carlos Cortés, empleado que fué en la Delegación de Hacienda de esta capital, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, compa-rezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la Gaceta de Madrid, expido la presente, que firmo en Coruña á 30 de Enero de 1899. Francisco Almazán.

J-609

LLANES

D. Jovino Fernández Peña, Juez de primera instancia de

Llanes y su partido.

Hago saber que por el Procurador D. Benigno Pola Varela, en virtud de autorización obtenida al efecto, se siguió en este Juzgado expediente para acreditar la posesión en que D. Adolfo y Doña Rita Montero Rivero se hallan, por mitad y proindiviso, de las tres fincas que se expresarán, por haerlas heredado de su tío D. Manuel Rivero Peláez, cuyas fincas son las siguientes:

1. En el pueblo de Nu

cejo, una posesión llamada del Corral, compuesta de casa habitación, que mide doce metros setenta centímetros de frente por catorce metros cuarenta centímetros de fondo; tiene piso terreno y principal con su corralada, y una huerta destinada á labor, cerrada sobre sí, en la cual se halla enclavada la casa descrita, formando todo una sola finca, que mide treinta y seis áreas de extensión próximamente, y linda: al Este más propiedad de Doña Antonia Martínez y de Doña Angela García, y por los demás vientos caminos; vale

mil pesetas.

2.ª En el mismo pueblo y barrio de Abajo, una finca destinada á prado con arbolado, llamada Vado del Río, que tiene de extensión una hectárea próximamente. y linda: al Norte más de herederos de Doña Rosa González y de los de Carlota Buergo; Sur camino; Este más de Juan Noriega, Juan Cuétara, Manuela González y camino, y al Oeste el río de Nueva;

vale mil pesetas. 3.ª En términos de Nueva y sitio de Ronciello, otra finca á bravío de tres hectáreas de extensión, que linda: al Norte camino; Oeste camino, Bartolomé del Campo y Doña Antonia Martínez; Sur más de D. Francisco del Campo, D. Jorge Amieva, D. Ramón Villar y D. Juan Cuétara, y al Este camino, D. Francisco del Campo, D. Manuel y Doña Rosa Díaz; vale setecientas pesetas.

Sustanciado el expediente por sus trámites, por auto de 26 de Octubre último se aprobó la información habilitada sin perjuicio de tercero de mejor derecho, mandando hacer la inscripción solicitada de las aludidas fincas en el Registro de la propiedad del partido á favor de las Doña Adolfa y Doña Rita Montero Rivero, cuya inscripción, según resulta, fué suspendida por hallarse inscritas las referidas tres fincas á nombre del D. Manuel Rivero Peláez; por lo que, á instancia

de dicho Procurador Pola, se acordó comunicar el expediente á las demás personas que se crean con derecho á la herencia del D. Manuel Rivero Peláez, para que en el término de treinta días usen del derecho que pueda corresponderles; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio con-

Dado en Llanes á 17 de Enero de 1899.—Jovino Fernán-dez Peña.—Por orden de S. S., Cayetano de la Cruz y López.

MADRID-HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 6 del actual por el senor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de á voluntad de la Comisión liquidadora de los bienes del Sr. Conde de Tepa, se saca á pública subasta por tercera vez, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, un terreno situado en esta Corte, en la barriada de los Cuatro Caminos, á la derecha de la carretera de Madrid á Irún, que comprende una superficie de 4.795 metros 99 decimetros, equivalentes á 61.774 pies y un cuarto de otro cuadrados, y es un lote señalado con el núm. 1 y manzanas A, B, C, verificándose el remate, en primer lugar, por la totalidad de la finca, que está tasada en 17.409 pesetas 86 céntimos, y en segundo lugar, por manzanas, que están tasadas: la de la letra A, en 10.640 pesetas 52 céntimos; la de la letra B, en 5.162 pesetas 63 centimos, y la de la letra C, en 1.606 pesetas 71 céntimos, sin que se admitan posturas menores al de la tasación, siendo condición también que para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, á responder del cumplimiento de las posturas, el 10 por 100 del precio de la totalidad del terreno en la primera licitación, y el 10 por 100 de cada manzana en la segunda; dicho remate tendrá efecto en la sala audiencia del citado

Juzgado el día 13 de Marzo próximo, á la una de su tarde. Lo que se anuncia al público por medio del presente, á los efectos oportunos, estando los documentos y los autos de manifiesto en Escribanía hasta el día de la subasta.

Madrid 7 de Febrero de 1899.=V.º B.º=Eusebio Martín y tiz.=El actuario, Lesmes López. X-1407 Ruiz.=El actuario, Lesmes López.

MADRID-PALACIO

D. Tomás Minguez y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infras-crito pende por reparto el conocimiento del juicio universal de concurso necesario de acreedores del Excmo. Sr. D. Ricardo Arias Dávila Matheu, Marqués de Casasola, y en el ramo separado correspondiente se ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta, doble y simultánea, en esta ciudad y y en la de Segovia, por término de veinte días, una casería titulada de Bermúy, en la jurisdicción de Madrona, y dos participaciones en el coto ó término redondo, titulado de Bermúy de Palacios, en la misma jurisdicción de Madrona, y si-multánea también en esta ciudad y en el partido judicial de Santa María de Nieva; un censo enfitéutico sobre los felorines, titulado de Bernardos, en la villa de este nombre; la pri-mera en precio de cinco mil ciento treinta y siete pesetas cincuenta centimos; la segunda en el de cuarenta mil quinientas pesetas; la tercera en ocho mil seiscientas treinta y siete pesetas veíntitrés céntimos, y el cuarto en cuarenta y tres mil cuatrocientas veintiocho pesetas diez y nueve céntimos á que por la rebaja del veinticinco por ciento queda reducido el que respectivamente fijaron los peritos.

Y habiéndose señalado para su remate el día 18 de Marzo próximo, y hora de las dos de la tarde, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en los de Segovia y Santa María de Nieva, en el local de los mismos, se anuncia al público, previniendo á los que deseen interesarse en la subasta que no se admitirá postura, que podrá ser á calidad de ceder, que no cubra la totalidad de los precios indicados respecto del censo de Bernardos y de las dos participaciones en el coto ó término redondo de Bermúy de Palacios; y en cuanto á la casería de Bermúy, la que no cubra las dos terceras partes del precio fijado; que previamente han de consignar en la mesa de los Juzgados respectivos, ó en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto continuo de los remates, á excepción de las que correspondan á los mejores postores, que quedarán en depósito, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso, como parte del premio de la venta; que si resultaren iguales las dos pos-turas, se abrirá nueva licitación entre los rematantes ante este Juzgado en el día y hora que se señalará, y se adjudicarán los bienes al que ofrezca mayor precio, devolviéndose al otro el depósito que hubise constituído, y si esto no ocurriera, se adjudicará el remate al mejor postor, luego que se devuelva diligenciado el exhorto; que si el comprador no consigna el precio, que habrá de ser al contado y en efectivo, dentro del término que se le señale, que no podrá exceder de ocho días después de aprobada la liquidación de cargas, ó por su culpa dejase de tener efecto la venta, se procederá á nueva subasta en quiebra, quedando dicho postor responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate, y de las costas que se causen con este motivo; que serán preferidos los licitadores que en Madrid hagan postura á todos los bienes; y á los de esta Corte y á los de Segovia que la hagan también á los bienes radicantes en este último partido judicial, y si esto no tuviera efecto, entonces se admitirán las que se formulen en el acto, y por separado, para la casería de Bermúy, y precisamente para las dos participaciones juntas del coto ó termino redondo titulado de Bermúy de Palacios; que se verifica sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de dichos bienes, cuyas cabidas, linderos y demás circunstancias podrán examinar en la Escribanía del infrascrito, y en las á que corresponda el cumplimiento de los exhortos, donde los hallarán de manifiesto, así como los antecedentes necesarios de las adjudicaciones y de las certificaciones de los Registros de la propiedad; previniéndoles que habrán de conformarse con ellos y sin derecho á exigir otro título más que las escrituras de venta que con tal motivo se

Dado en Madrid á 6 de Febrero de 1899. = Tomás Mínguez.=Ante mí, Antonio Ponce de León.

SEVILLA—SALVADOR

D. Manuel Moreno, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado y por la Escribanía de mi

cargo se han seguido autos á instancia de Doña Remedios García y García, sobre declaración de muerte presunta de D. Manuel Antonio García y Ruiz, en los cuales se ha dictado la sentencia que, con su pronunciamiento, á la letra

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, á 2 de Enero de 1899,

el Sr. D. Diego Dávila y Godoy, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de la misma, habiendo visto los presentes autos, seguidos á instancia de Doña Remedios García y García, de este domicilio, soltera, de ocupación de su casa y mayor de edad, dirigida por el Letrado D. Jacinto Valdivia y representada por el Procurador D. Juan Béjar y Ruiz, sobre declaración de la muerte presunta de D. Manuel Antonio García y Ruiz:

Resultando que el Procurador D. Juan Béjar y Ruiz, en nombre de Doña Remedios García y García, acudió al Juzga-do con escrito fecha 19 de Octubre último, manifestando que D. Manuel Antonio García y Ruiz, vecino que fué de esta ciudad, y tío carnal de su representada, se ausentó de esta capital hace más de cuarenta años, sin que durante tan largo período de tiempo se hayan tenido noticias suyas, ignorando dónde pueda encontrarse, y si vive en la actualidad ó ha fallecido, y que no teniendo medios de conocer cuál sea la actual situación de dicho ausente, por haber resultado infructuosas cuantas gestiones ha practicado para tener noticias del mismo, y siendo su única parienta que vive en la actualidad, se acógía á los preceptos del art. 191 del Código civil, y solicitó que se le admitiera la información testifical que desde luego ofrecía sobre los hechos relacionados, y previa la debida tramitación, se declarase la muerte presunta del D. Manuel Antonio García y Ruiz, cuya declaración se publique en la forma que establece el art. 192 del citado Có-

Resultando que con la expresada solicitud se han acompañado la partida de casamiento de D. Valentín García y de Doña Josefa Ruiz, padres del ausente; las de defunción de los mismos; las de nacimiento y defunción de Doña Antonia García y Ruiz; la de nacimiento del D. Manuel Antonio García y Ruiz, que acredita haber sido bautizado en la parro-quia Omnium Sanctorum de esta ciudad el día 12 de Febrero de 1809, y el del acta de defunción de Doña Joaquina Villegas y Gómez, mujer del D. Manuel Antonio Garcia; y en su vista se admitió la información testifical ofrecida, la cual se practicó con citación del Ministerio fiscal, y en ella declara-ron los testigos examinados, que efectivamente el D Manuel Antonio García y Ruiz se ausentó de esta ciudad hace más de cuarenta años, cuando contaba otros tantos próximamente de edad, ignorando dónde se encuentre, porque durante ese tiempo no han podido tenerse noticias suyas, á pesar de las diligencias practicadas para averiguarlo; habiéndose además traído testimonio de la partida de bautismo de Doña Remedios García y García y de la de casamiento de sus padres D. Lorenzo García y Pérez del Río con Doña María Antonia García y Ruiz, como medio de acreditar el parentesco

on el ausen**t**e: Resultando que en estas actuaciones se han practicado las diligencias que se han estimado necesarias, dadas las disposiciones vigentes, para dictar la declaración solicitada:

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en el ar-

tículo 185 del Código civil, pueden pedir la declaración de ausencia, entre otros, los parientes que hubieran de heredar ab intestato al ausente, y por analogía deben tenerse también por parte legítima para promover las actuaciones sobre su presunción de muerte, y habiéndose acreditado el parentesco de Doña Remedios García y García con D. Manuel Antonio García y Ruiz, debe tenerse por parte legítima para promover estas actuaciones:

Considerando que, según preceptúa el art. 191 del citado Código civil, y luego que hayan transcurrido treinta años desde que desaparezca una persona, ó desde que se tengan noticias de él, ó después que haya cumplido noventa años de edad, el Juzgado, á instancia de parte interesada, declarará la presunción de su muerte; y habiéndose justificado en estas actuaciones que el D. Manuel Antonio García se ausentó hace más de cuarenta años, faltando pocos días para que cumpla los noventa de edad, que se ignora al punto que se dirigiera y que no se han tenido noticias suyas durante el tiempo transcurrido desde su ausencia, á pesar de las diligencias practicadas para averiguarlo, es procedente declarar su muerte presunta, conforme ha solicitado la actora; no obstante lo cual no deberá ejecutarse esta sentencia hasta después de pasados seis meses desde su publicación en los periódicos oficiales, conforme previene el art. 192 del mismo

Vistas las disposiciones legales citadas;

de Enero de 1899.-Manuel Moreno.

Fallo que debo de declarar y declaro la muerte presunta de D. Manuel Antonio García Ruiz, que fué bautizado en la parroquia de *Omnium Sanctorum* de esta ciudad el día 12 de Febrero de 1899, hijo de D. Valentín y Doña Josefa, por no haberse tenido noticias suyas desde su ausencia, ocurrida hace más de cuarenta años; cuya declaración no surtirá sus naturales efectos hasta transcurridos seis meses desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta ${\tt provincia.}$

Y por esta mi sentencia, así la pronuncio, mando y firmo

definitivamente juzgando. = Diego Dávila.

Pronunciamiento. - D. Diego Dávila y Godoy, Juez de orimera instancia del distrito del Salvador de esta capital, dió y pronunció la sentencia anterior, leyéndola en audiencia pública en el mismo día de su fecha ante mí, de que

dov fe. fecha como antes. Manuel Moreno.» La sentencia inserta concuerda á la letra con su original. Y para que acompañe á exhorto que se dirige al Juzgado de igual clase de Madrid, extiendo el presente en Sevilla á 19

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del Canal del Duero.

Con arreglo al art. 18 de los estatutos, se reunirá la junta general ordinaria de accionistas el día 25 del actual, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Fuencarral, 55, principal.

Para asistir á la junta deberán los señores accionistas de-positar sus acciones antes del día 21 del corriente, en Madrid, en las oficinas de la Sociedad.

La junta se celebrará con arreglo á los artículos 17 y siguientes del tít. 4.º de los estatutos.

Madrid 8 de Febrero de 1899.-Por acuerdo del Consejo de administración, el Consejero Secretario, V. Navarro Reverter

Compañía Nacional de Electricidad.

El Consejo de administración, en uso del derecho que le concede la facultad 6.ª del art. 20 de los estatutos, convoca junta general extraordinaria de señores accionistas para

el día 26 de Febrero, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Puerta del Sol, 3, con objeto de deliberar y resolver so-

bre los siguientes asuntos:
1.º Disolución de la Sociedad.
2.º Otorgamiento de la oportuna escritura y nombramiento de las personas que deben firmarla en nombre de todos los asociados.

3.º Determinación de las bases á que deba sujetarse la liquidación del activo y pasivo de la Compañía, y nombramiento de las personas que deban encargarse de la misma.

4.º Cualquier otro objeto relacionado con los precedentes

que proponga el Consejo de administración en forma regla-

Podrán concurrir á la misma los señores accionistas po-seedores de cinco á más acciones inscritas á su nombre en el registro de la Sociedad con seis días de anticipación á la fecha de la celebración de la junta general extraordinaria; los que posean menor número podrán asociarse para formar aquél, pero haciéndose representar por uno sólo de ellos en la

Madrid 8 de Febrero de 1899.—El Vicepresidente, Luis Canalejas.

Remoleadores Bilbainos.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1898.

ACTIVO	Pesetas.
Vapores propiedad	493.327 ⁹ 8 718 ² 8 89.428 ² 2
	583.474'48
PASIVO	
Capital	245.000 338.47448
	583.474.48
Bilbao 31 de Enero de 1899. = El Director Ge	erente, Fran-

cisco Martínez Rodas.

Compañía Marítima Cantabria.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1898.

ACTIVO	Pesetas.
Vapores propiedad	165.000 1.164'82 103.001'66
	269.166'48
PASIVO	
Valor del capital en acciones	235.000 34.166'48
	269.166'48

Bilbao 7 de Febrero de 1899.=El Director Gerente, Atanasio de Suinaga.=V.º B.º=El Presidente, Rodas. X-1409

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Febrero de 1899, comparada con la del dia anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO			
TOWNOS LOBPICOS	Día 8.	Día 9.		
Deuda perpetua				
al 4 por 100 interior.				
Serie F, de 50.000 pesetas nominales	57'60	57'15-25-30-40-45-50		
Idem E, de 25.000 id. id	57.65	57:20-35-45-50		
Idem D, de 12.500 id. id	57,70	57'30-35-25-50		
Idem C, de 5.000 id. id	59.20	59 25-20-30		
Idem B, de 2.500 id. id	60,80	61 0/0-61 05		
Idem A, de 500 id. id	60'85	61 0/0-61'10-05		
Idem G y H, de 100 y 200 id. id	60°30	60'30-40		
En diferentes series	59'80	61 0/0-61 05-59 85		
A plazo	58'10	57'20-05 15-10-20-25 57'35-30 fin cor. fir.		
Deuda perpetua		cambio m. 57'20		
		57'70 fin cor. fir.		
al 4 por 100 exterior.		0'50 prima.		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales	67'50	67'60-50 55		
Idem E, de 12.000 id. id	67.40	67,60-50		
Idem C, de 4.000 id. id	67'50	67'50-60-80		
Idem B, de 2.000 id. id	67'75	67·70 67:80-75		
Idem A, de 1.000 fd. fd	68 0/0	67'80-68'50		
Idem G y H, de 100 y 200 id. id	68,75	68 0/0		
En diferentes series	67.45	67'60-50-55-80-68'50		
Partidas de 50.000 pesetas nominales	• •	0.00-00-00-00-00		
Idem de 100.000 fd. íd.	,	67'60-45		
A plazo	•	0,00-40		
Deuda al 4 por 100 amortizable.				
Serie E, de 25.000 pesetas nominales	68 0/0	,		
Idem D, de 12.500 id. id	>			
Idem C, de 5.000 id id	68 0/0	68'10		
Idem B, de 2.500 id. id	68'10	68'15-20		
Idem A, de 500 id. id.	70,50	71 0/0		
En diferentes series	69.30	69'50		
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual.				
Vencimiento 30 Junio 1899:				
Serie A, de 500 pesetas.	101,75	101'80		
Serie B, de 5.000 pesetas.	101'70	191"70		
A plazo.	>	,		
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, so-	•	i		
hre le rente de Admission m		ł .		
bre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual				
bre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años núms. 1.600.000 Idem hasta 10.000 pesetas nominales	91'40 91'35	91'35-30-40 91'35-30-40		

	Dia 8.	Dia 9.
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886 Idem hasta 10.000 pesetas nominales A Mazo	55'30 55'30 47'35 47'35 47 0 0 67 0/0	54'60-65-70 54'55-80-60-75 - 46'60-70-75 46'70-75-65
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500. Cédulas hipotecarias al 4 por 100.—66.000.	107 0 0 102'10	102 ' 25
Acciones del Banco de España	399°50 399°50	399'50 399'50
bacos.—Acciones al portador	240 0/0 240 0/0	241 0/0 , 250 0/0 fin Julio próximo voluntad

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	Daño.	Beneficio		Dañe.	Beneficie
Albacete	0/02			0.500.00	
	0'80	Þ	Logrodo	0525	*
Alcoy	0.30	ъ	Lorca	0.70	ž.
	0.32	3	Lugo	0.80	Ŷ
Almeria	0°25	*	Málaga	0.30	,
Avila	0'25	2	Murcia	0°25	•
Badajoz	98'0	a	Orense	0.80	*
Barcelona	0,50	,	Oviedo	0.25	
Béjar	0485		Palencia	0.80	5
Bilbao	0.50	ъ	Palma de Mallorca.	0.52	a
Burges	080	Þ	Pamplona	0°25	,
Caceres	0.80	>	Pentevedra	0,32	*
Cádia	0%20	٠	Reus	0.20	4
Cartagena	0'20	>	Salamanca	0.222	,
Castellón	0.80	3	San Sebastian	0.550	<i>b</i>
Cludad Real	0.85	>	Santander	0.50	. 8
Córdoba	0.80	8	Sta. Cruz Tenerifo	0.82	•
Coruñs	0.32	5	Santiago	0.20	3
Cuenca	0'85	*	Begovia	0.30	70
Ferrol	0625	. 3	Sevilla	0°20	is.
Gerona	0.32	>	Soria	0.89	17
Gijón	0'25	3	Tarragena	0.22	7
Granada	0.80	3+	Talavera la Reina	0.30	\$
Guadalajara	0.85	>	Toruel	0.80	≱.
Haro	0.522	10	Tolado	0.80	
Huelva	9,32	5	Tudela	0.62	, \$
Huesca	0.30		Valencia	0.50	t
Jadn	0.30	,	Valladolid	0'25	ħ
Jorea de la Frontera	6,30		V1go	0.50	
León	0.30	•	Vitoria	9.32	•
Lérida	0:30	120	Zamora	0.80	
Linaros	0.58	3	Zaragosa	9eW	•

Bolsas extranjeras.

Paris 8 de Enero de 1899.

	•		
/	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.	á	•
	Idem id. id. interior	á	•
Fondos españoles	Idem amortizable al 2 por 100	á	>
	Idem id. al 2 por 100 exterior	á	>
- /	Idem id. al 3 por 100 exterior		
	Obligaciones de Cuba	á	211.00
Floridas francesas (3 por 100	á	102.80
Fondos franceses	3 1/2 por 100	á	103'97 1/2
	Consolidados ingleses		

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 32'80. París, á la vista, beneficio, 30'30-30'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Febrero de 1899.

		ALTURA del	TEMPERATURA y humodad del aire.			,		
	HORAS	barómetro reducida	TREMÓ	METRO	DIRECCIÓN		ESTADO	
		á 0° y en milímetros.	Seco.	Humede-	y clase d	el viento.	del cielo.	
9 12 8 6	mañana del día de la tarde. de la tarde. de la noche. Temperatu Idem mínin	ra máxima		•••••	E SE SSE SE	B. lig Calma. B. fte Id. lig. Brisa	4'0	
	Temperatu Idem id. de Dif Temperatu	ra máxima ntro de una erencia ra máxima	al Sol, á e a esfera d á cielo de	dos metro e cristal escubierto	s de la i	la tierra	23'3 50'1 26'8	
	Idem m ínir	laborable. na, id erencia	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			• • • • • • • •	. 1'1	
	(kilómetr Oscilación Altura íd. o de la noc		a, id. (mil o á la me	ímetros) dia anual	, á las s	eis horas	318 2'8 3 .— 1'3	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siste, el dia 9 de Febrero de 1899.

LOCALIDADES	barométrica á 0° y al nivei del mar en milímetros.	ratura en grados centesi- males.	Direc- ción del viento.	del viento.	Estado del cielo.	Seindo do la mar
S. Sebastián.	760'0	20'9	s	V. m. f.	Cubierto	Picada.
Bilbao	760'0	17'0	SE	1 .	Idem	Tranq.
Oviedo Coruña (7 h.). Santiago Orense Vigo	761 9	20'0	S	1	M. nuboso	>
Oporto Lisboa (8 ^t h.)	754'4	18'0	l	V. hur.		Gruesa.
Badajoz S. Fern. (7 h.)	763.0	11'6	ENE.	B. lig	M. nuboso .	,
Sevilla	763'2	14'4		Calma	Nuboso	
Málaga	765 ' 8	17'7	so		Despejado	Tranq.
Granada	767.7	12'0	ENE		Casi desp.	*
Alicante	764'0	18'0	NE	Brisa	Despejado.	Tranq.
Murcia	767'6	846		Id.lig	Casi desp	•
Valencia	767'2	12'6		Calma.	ldem	-
Palma	767'5	11.8		Idem	Idem	Tranq.
Barcelona	765'4	12.0	0	Idem	Cubierto	Picada.
Teruel Zaragoza	768'1	8'8	SE	Idem	Nuboso	•
Soria	766'4	8'4	s	Brisa	Idem	•
Burgos León	762'3	10'4	S		Idem	•
Valladolid	760.4	16'0		V. hur.		•
Salamanca	762'6	12'2	so			•
Segovia	759.8	14'2	S	V. m. f.	Casi desp	•
Madrid	765'9	10'2	E			>
Escorial	765'1	9,6		Id. fte		•
Ciudad Real	767.8	6.0	NO		1	•
Albacete	768'3 756'9	8'1 11'8	sso	Idem B. fte		,
Gris-Nez						
St. Mathieu	7491	11'0	SSE	Viento.		Oleaje.
Isla d'Aix	757'0	10.5	SSE	B. fte	Idem	Picada.
Biarritz	760'3	19'0	S		Nuboso	Oleaje.
Clermont	760'9	11'3	S	Viento	M. nuboso	,
Perpiñán	70019	11'0	T-1	D 64-	Mahuloss	A mitade
Sicie	766'3 768'5	7'8		B. fte Id. lig	Nebuloso	Agitada. Picada.
			ľ			
Roma	760'9	7:9	N			
Liorna	768'7	12:6	S	B. lig	M. nuboso.	,
Palermo	771'5 . 775'4	8,0 8,0	SO	Brisa Idem	Nebuloso Despejado	,

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

artuncics

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID Á PESETA cada

V ENTA DE FINCAS RÚSTICAS Y URBANAS.—SE SA-Can á pública subasta voluntaria varias hazas de tierras de riego, que componen en junto 302 ½ marjales, dos cortijos con 63 fanegas tierra de secano, cuatro casas y un molino aceitero, todo ello sito en la ciudad de Almuñecar y su comarca.

La subasta del marjalado se celebrará el día 25 de este mes, y la de los demás inmuebles el 28 del mismo, á las dos de la tarde, simultáneamente, en Almuñécar ante el Notario D. José Novel, y en Madrid, en la Notaría de D. Ricardo de Rueda, calle de Preciados, núm. 28, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y se darán más detalles. X - 1405

SANTOS DEL DIA

San Caralampio, martir, y San Sabino, Obispo.

Cuarenta horas en las monjas de San Plácido.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE PARISH. — A las nueve. — Función 132 de abono. — 5.ª serie. — Turno par. — Moda. — Curro Vargas.

TEATRO LARA.-A las ocho y media.-Los caballos.-

Alta mar.—Los corazones de oro.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.

Moda.—Campanero y sacristán.—La viejecita.—El querer de la Pepa.—Gigantes y cabezudos.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La flesta de San Antón.—La chavala.—Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.—Churro Bragas.

TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—Caretas y capuchones.—Bettina.—Loreto Frégoli.—/A mí, los reventa-

Imprenta de la Vinda de M. Minueza de los Ríos, Mignel Servet, 18 Weletone nam. 651